

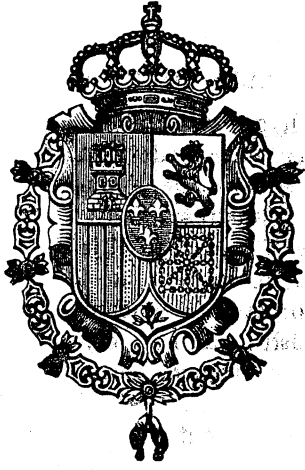
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	PA s.
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Cuenca y el Juez de instrucción de Tarancón, de los cuales resulta:

Que instruido expediente contra el agente ejecutivo de las zonas 2.^a á 6.^a del partido de Tarancón, Don Atanasio Sánchez Angulo, por consecuencia de haber éste manifestado que en la noche del 16 de Noviembre de 1896, á las pocas horas de su llegada á Cuenca le habían robado 50.000 pesetas que, procedentes de la cobranza de contribuciones, llevaba dispuestas para su ingreso inmediato en arcas del Tesoro, se practicó liquidación de lo que dicho agente adeudaba, importando su alcance la suma de 49.763'43 pesetas:

El Delegado de Hacienda de la provincia resolvió el expediente en 4 de Diciembre de 1896, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y por la Tesorería, comprendiendo su resolución los puntos siguientes:

1.º Declarar partida de alcance el saldo de 49.763'43 pesetas que había arrojado la liquidación general practicada al citado agente ejecutivo en 27 de Noviembre de 1896:

2.º Declarar suspenso en su cargo al Sánchez Angulo, comisionando para la cobranza ejecutiva de los valores que hasta aquella fecha había tenido confiada, á los recaudadores de la 3.^a y 4.^a zona de Tarancón, y á los respectivos Ayuntamientos, la de la 2.^a, 5.^a y 6.^a:

3.º Dar cuenta del acuerdo y de sus antecedentes á la Sala de la Península del Tribunal de Cuentas del Reino y á la Dirección general del Tesoro público, remitiendo á ésta el expediente gubernativo:

4.º Remitir asimismo certificación del acuerdo, con detalle expresivo del alcance, al Juzgado de instrucción de Tarancón y al de la capital para aportar datos al sumario que en este último se estaba instruyendo:

5.º Proceder inmediatamente á la instrucción del expediente administrativo de reintegro, del que deberán ser cabeza la copia certificada de la liquidación y otra del acuerdo del Delegado, dándose traslado de dicho acuerdo al agente ejecutivo para su cumplimiento ó para que entable, si lo estima oportuno, recurso de alzada:

6.º Reclamar de la Intervención de Hacienda la escritura de fianza del Sánchez Angulo para unirla al expediente de reintegro:

Que en oficio de 19 de Diciembre último, el Delegado de Hacienda remitió al Juzgado de instrucción de Tarancón una certificación comprensiva del acuerdo antes extractado, y de los fundamentos de hecho y de derecho en que estaba motivado, para que procediera á investigar si por el Sánchez Angulo se había cometido el delito de malversación de fondos públicos:

Que recibidos en el Juzgado los dichos documentos, aquél ordenó que se pasase á instruir el oportuno sumario; y antes de que se procediera á la investigación

de los hechos, el Gobernador, á instancia del Sánchez Angulo, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que el fallo que en su día hubiere de dictar el Tribunal de lo criminal habría de partir necesariamente de una declaración definitiva de existir un alcance en los fondos públicos, en la cual se determine la cuantía exacta del descubierto; en que tal declaración únicamente podía hacerse por el Tribunal de Cuentas del Reino ó la persona en quien delegue sus atribuciones, y mientras no se instruya por este procedimiento el expediente administrativo de reintegro, no debía estimarse que existiese verdadera liquidación, y, por consiguiente, declaración eficaz de alcance, toda vez que no podía merecer este carácter la practicada en diligencias preventivas y de índole provisional por el Delegado de Hacienda de la provincia; en que en tanto que no se dicte por la Autoridad administrativa competente la referida declaración definitiva del descubierto con la determinación de su cuantía, existía una cuestión previa de índole administrativa, de cuya resolución habría de depender precisamente el fallo que en su día dicte el Tribunal ordinario; y citaba el Gobernador el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; art. 118 del propio reglamento, y art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que dados los términos del art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer de causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas, y que por virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los Gobernadores no pueden suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Administración alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de dictar en su día; que por virtud de las razones antes expuestas, lo que ha de ventilarse en la presente contienda reduce á determinar si existió ó no tal cuestión previa, siendo forzoso insistir sobre este extremo, evidenciándose, por lo que de autos se desprende, que no existe por el momento, toda vez que se trata de un alcance perfectamente liquidado respecto á su cuantía y declarado por la Autoridad económica competente, cuya declaración quedó firme por no haberse interpuesto contra ella recurso alguno por el agente ejecutivo Sánchez Angulo; que según lo dispuesto en los artículos 269 y 271 de la ley orgánica del Poder judicial, también corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas criminales, cualquiera que sea la penalidad señalada por las leyes, sin más excepciones que las establecidas en dicha ley; que el delito de malversación objeto del sumario es notorio y se deriva del alcance de que antes se ha hecho mérito; que por todas las consideraciones aducidas, es indudable la competencia del Juzgado para conocer en la causa origen del presente conflicto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, según el cual: «Tan luego como tengan noticia de una falta en los fondos ó efectos del Estado, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó denominación, los Jefes de las dependencias en que haya ocurrido, ó los de los presuntos responsables, procederán á instruir las correspondientes diligencias preventivas, y darán conocimiento al Tribunal de Cuentas del Reino, para que la Sala correspondiente del mismo les comunique sus instrucciones y nombre el Delegado que ha de conocer del expediente de reintegro que mandara incoar.»—«Cuando las Salas tengan conocimiento por cualquier otro medio de alguna falta en los fondos ó efectos del Estado, mandarán de oficio formar el expediente de reintegro, y nombrarán el Delegado que haya de entender en el mismo.»—«Si los Jefes indicados omitieren dar ese conocimiento al Tribunal, inmediatamente serán castigados por la Sala correspondiente con la imposición de multa»:

Visto el art. 119 del propio reglamento, que dispone: «Que el Delegado, tan luego como reciba la delegación y las instrucciones del Tribunal, procederá á instruir las diligencias oportunas en averiguación del hecho y de quiénes puedan ser los responsables del mismo, y reclamará las diligencias preventivas que se hayan instruido por el Jefe de la dependencia en que ha ocurrido la falta, ó por el de los alcanzados, dando certificación de ellas á éstos, si la pidieren, para la formación del expediente gubernativo»:

Visto el art. 120 del citado reglamento, que establece: «Que la acción del Delegado es independiente de la que corresponde á la Administración activa en el expediente gubernativo que forme para juzgar de la conducta de los funcionarios alcanzados é imponerles las correcciones disciplinarias que estime conducentes, y para ordenar el reintegro de los particulares que hubiesen mediado en el hecho, y de la que corresponde á los Tribunales de Justicia para conocer del delito que pueda constituir aquél, cuando se les haya dado conocimiento del hecho, ó se le dé por el mismo Delegado, y no podrá ser entorpecida por la de aquélla ni por la de éstos.»—«Los tres procedimientos, el administrativo de reintegro, el gubernativo y el criminal pueden existir y ser compatibles é independientes entre sí, sin que pueda influir en lo que ha de resolverse ó sentenciarse en cualquiera de ellos lo que se haya decidido ó sustanciado en otro, ni conceptuarse que la incoación, prosecución ó resolución final de ninguno de ellos deba aplazarse hasta que se resuelva definitivamente en alguno de los mismos, ó hasta que se halle en determinado estado»:

Vistos los apartados 1.º y 2.º del art. 121 del mencionado reglamento, que preceptúa: «Que el Delegado liquidará el importe del alcance, expresando la clase de valores ó efectos en que se haya observado, valorando éstos, y se extenderá acta en que se consignen todas las circunstancias del descubrimiento y de los arcos, recuentos y demás operaciones que tengan lugar.»—«Apariciendo la existencia de alguna falta en los fondos ó efectos del Estado, hará el Delegado la declaración previa y provisional de alcance y de los presuntos responsables»:

Visto el apartado 2.º del art. 122 del mismo reglamento que dice: «Acordarán también (los Delegados del Tribunal) que se pase el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios si hubiese indicios de responsabilidad»:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido por haber pasado la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca al Juzgado de instrucción de Tarancón copia del expediente por dicha dependencia instruido contra el agente ejecutivo D. Atanasio Sánchez Angulo, como responsable de un alcance en los fondos del Estado, á fin de que procediese á la averiguación de si el hecho podía envolver el delito de malversación de caudales públicos:

2.º Que al Tribunal de Cuentas del Reino está reservado por la ley, en los casos de falta en los fondos del Estado, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó denominación, no sólo la formación del expediente de reintegro, sino que también la declaración previa y provisional de alcance y la liquidación de su importe ó cuantía:

3.º Que los Jefes de las Dependencias donde haya ocurrido el alcance deben limitarse á instruir las correspondientes diligencias preventivas y á dar conocimiento al referido Tribunal, para que la Sala del mismo, á quien compete, les comunique sus instrucciones y nombre el Delegado que ha de conocer en el asunto:

4.º Que los Delegados del Tribunal de Cuentas del Reino son los que están facultados para pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, si existiesen indicios de responsabilidad criminal:

5.º Que se está, por tanto, en uno de los dos casos en que los Gobernadores pueden, por excepción, suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administración, representada en el presente caso por el Tribunal de Cuentas del Reino, á reserva de que el Delegado que dicho Tribunal debe nombrar para la formación del expediente completo de alcance hasta dictar sentencia, pase á su tiempo el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, si hubiere méritos para ello, y de que por el Centro á quien corresponda se instruya expediente gubernativo para juzgar de la conducta del funcionario alcanzado é imponerle las correcciones disciplinarias que estimen conducentes, pudiendo coexistir, con total independencia entre sí, los tres procedimientos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se autoriza al Ministro de la Gobernación para hacer ejecutar, sin las formalidades de subasta, todos los servicios encaminados á la organización y celebración en esta Corte del IX Congreso internacional de Higiene y Demografía, y de la Exposición anexa al mismo, viajes de los congresistas, su instalación y demás gastos relacionados con dicho Congreso.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución de las obras, por el sistema de administración, para construir una fábrica productora de fluido eléctrico con destino al alumbrado del Ministerio de Fomento, por el mismo presupuesto de 66.361 pesetas 28 céntimos, que ha regido en los dos concursos que se han celebrado sin resultado, y cuya suma se abonará con cargo al cap. 20, art. 2.º, párrafo tercero del presupuesto corriente de gastos de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para llevar á cabo por el sistema de administración las obras que faltan ejecutar en el trozo segundo de la sección de carretera de Peleagonzalo á Fuentesauco, correspondiente á la de Toro á Pedrosillo, en la provincia de Zamora, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 149.523'38 pesetas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

En atención al celo religioso, virtud, ilustración y demás recomendables circunstancias que concurren en el Reverendo Padre D. Fray Francisco Valdés, Religioso Agustino Calzado de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús, Director que fué del Real Colegio del Escorial y actualmente Párroco de Bulacán (Filipinas);

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y á propuesta del de Ultramar,

Vengo en nombrarle para la Santa Iglesia y Obispado de San Juan de Puerto Rico, vacante por traslación de D. Fray Toribio Minguella y Arnedo al Obispado de Sigüenza.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast

En atención á las virtudes, ilustración y demás recomendables circunstancias que concurren en el Reverendo Padre D. Fray Andrés Ferrero, Religioso Agustino Descalzo, ex Provincial de la de San Nicolás de Tolentino, Catedrático que fué de los Colegios de aquella provincia en España, y que desempeña actualmente el ministerio parroquial en Filipinas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y á propuesta del de Ultramar,

Vengo en nombrarle para la Iglesia y Obispado de Jaro, en dichas islas, vacante por fallecimiento del Ilmo. y Revdmo. Sr. D. Fray Leandro Arrué, de la misma Orden.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

Relación de las Reales órdenes referentes á personal expedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Enero último (1).

Enero 25. Declarando cesante á D. Ventura Marcos Díez, Oficial tercero, Administrador de Correos de Zamboanga.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para ésta á D. José López Ferrer.

Idem id. Declarando cesante á D. Gregorio Casarribios, Oficial cuarto del Gobierno de Isabela de Luzón.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para ésta á D. Fernando Ferrando.

Idem id. Declarando cesante á D. Angel Cuéllar, Oficial cuarto, Subinterventor de la Administración de Hacienda de Tarlac.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para ésta á D. Emilio Nadal del Olmo.

Idem id. Declarando cesante á D. Francisco Santisteban, Oficial primero de la Aduana de Manila.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para ésta á D. Vicente Girauta, cesante de igual categoría.

Idem id. Declarando cesante á D. Joaquín García Alvarez, Oficial tercero de la Intendencia de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para ésta á D. Octavio Arcimis Mora, Oficial quinto cesante de la Península.

Idem id. Declarando cesante á D. José Cisneros, Oficial primero, Secretario del Gobierno civil de Bataan.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para ésta á D. Mariano Uriszar y de Aldaca, Abogado y Oficial tercero en Hacienda.

Idem id. Declarando cesante á D. Joaquín Sastrón, Oficial tercero de la Dirección de Administración civil de Filipinas, por no haber embarcado en el plazo reglamentario.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para ésta á D. Lorenzo Piza y Castilla.

26 id. Declarando cesante á D. Gaudencio Alonso, Oficial cuarto, Interventor de Hacienda de Antique.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para ésta á D. Román Cruz Serrano Montero, Oficial quinto de este Ministerio.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía de Don Joaquín Menéndez Troncoso, Oficial tercero del Gobierno civil de Tayabas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para ésta á D. Angel de la Peña.

27 id. Aprobando el anticipo de cesantía de D. Jacinto Gil y Ruiz, Oficial segundo, Administrador de Hacienda de Zamboanga.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para ésta á D. Ramón Blasco Bonilla, Licenciado en Facultad.

Idem id. Declarando cesante á D. Daniel Grifol, Oficial tercero de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para ésta á D. Gabriel Nolla Salvadó, Oficial cuarto cesante.

Idem id. Declarando cesante á D. Gonzalo Espinosa, Oficial segundo de la Aduana de Manila.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para ésta á D. Luis Elola Espín, Oficial tercero cesante.

29 id. Declarando cesante á D. José María Malboysón Martínez, Oficial cuarto, Cajero de la Administración de Hacienda de Negros Oriental.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para ésta á D. Pablo Claramut.

Idem id. Declarando cesante á D. Angel Romero Walls, Jefe de Negociado de primera, Administrador de Hacienda de Manila.

Idem id. Nombrando en comisión para ésta á Don Luis Sorro, cesante de mayor categoría.

Idem id. Declarando cesante á D. Antonio Rodríguez Devesa, Oficial cuarto del Gobierno político militar de Cavite, en las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para ésta á D. Eusebio Martínez Pabao.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE MARINA
AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 61.—16 DE MARZO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa N. W.)

Cambio de características de las luces del faro de 5.º orden del castillo de San Antón y de la del muelle-embarcadero de la plaza de la Aduana en el puerto de la Coruña.

Núm. 365, 1898.—La Dirección general de Obras públicas comunica que se han introducido las variaciones que á continuación se expresan en las luces del faro de 5.º orden del castillo de San Antón y del muelle de la plaza de la Aduana, en el puerto de la Coruña, las que se inaugurarán con esas variaciones el 1.º de Mayo de 1898.

La luz del faro de 5.º orden del castillo de San Antón, que es *fija, blanca*, se cambiará en *fija, roja*, con 10 millas de alcance, continuando iguales las otras características.

Situación: 43º 22' 0" N. por 2º 11' 6" W.

La luz del muelle de la plaza de la Aduana, que es *fija, roja*, se cambiará en *fija, verde*, con un alcance de 6 millas, continuando iguales las demás características.

Situación: 43º 22' 0" N. por 2º 11' 20" W.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 28.

Estados Unidos.

Cambio de lugar de boyas en la entrada del puerto de Hyannis, Soun de Nantucket (Massachusetts).

(Notice to Mariners, núm. 472. Washington, 1898.)

Núm. 366, 1898.—La boya de asta, *roja*, núm. 14, del arrecife del W. S. W. se ha trasladado á $\frac{1}{4}$ de milla al W. de su antigua situación, encontrándose actualmente á $2\frac{1}{16}$

millas al S. 55º W. de la antigua torre de la punta Gammon y al S. 15º W. del faro de Hyannis.

Situación aproximada: 41º 35' 25" N. por 64º 6' 00" W.
La boya de asta, *negra*, núm. 1, del South West Ground, se encuentra ahora á un cable al W. de su antigua situación á 1,6 milla al S. 70º W. de la antigua torre de la punta Gammon y al S. 12º W. del faro de Hyannis.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Modificación en el valizamiento del puerto de Boston (Massachusetts).

(Notice to Mariners, núm. 470. Washington, 1898.)

Núm. 367, 1898.—Se ha situado una boya de asta, *negra*, como boya de aviso, á unos 30^m en el S. E. de la boya de gas, *negra*, *Upper Middle*.

La boya de asta, *negra*, núm. 5, fondeada cerca de la valiza de los Glade Flats, ha sido retirada.

La boya de asta, *negra*, situada en el cantil N. W. del banco de la isla Governors, tiene el núm. 5 en vez del 7.

Las boyas de asta, *negras*, números 13 y 15, que indicaban las extremidades N. y S. del banco Man-of-War, se han suprimido; estas boyas, que se encontraban en el cantil del banco que rebasa el arsenal de Marina, indicaban el canal que conduce al puente de Chelsea.

La boya de asta, *roja*, núm. 14, que señalaba la entrada del canal dragado que conduce al wharf del elevador de grano, en la entrada del río Chelsea, se ha suprimido también.

Carta núm. 329 A. de la sección IX.

Canadá.—Nueva Brunswick.

Dstrucción por un incendio del faro y de la señal de niebla de la punta Lepreau.

(Notice to Mariners, núm. 78. Londres, 1898.)

Núm. 368, 1898.—Según informe de la *Shipping Gazette*, un incendio ha destruido el faro de la punta Lepreau y la señal de niebla perteneciente al mismo faro, por lo cual se encenderá, tan pronto como sea posible, una luz temporal *fija, blanca*, en un mástil, y la señal de niebla no funcionará hasta nueva orden.

Situación aproximada: 45º 3' 30" N. por 60º 15' 25" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 140.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Islas Británicas (Inglaterra).

Dstrucción por un incendio del faro de Crosby, en la entrada del Mersey.

(Notice to Mariners, núm. 74. Londres, 1898.)

Núm. 369, 1898.—Las Autoridades del Mersey comunican, con fecha 2 de Febrero de 1898, que á causa de la destrucción del faro de Crosby no se encenderá la luz hasta nuevo aviso.

Situación aproximada: 53º 31' 25" N. por 3º 8' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 108.

Carta núm. 233 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Extinción de una luz en la entrada de Lynn Cut. Fondeo de una boya luminosa (Cereanias de King's Lynn).

(Notice to Mariners, núm. 76. Londres, 1898.)

Núm. 370, 1898.—Las Autoridades de King's Lynn comunican, con fecha 31 de Enero de 1898, que la luz blanca, de eclipses, que se encendía en una valiza en la extremidad N. del maldón E. de Lynn Cut, ha sido apagada.

Se ha fondeado en la costa E. del canal, en la prolongación del maldón E. y á un cable próximamente de su extremidad, una boya de gas que presenta una luz *blanca, de eclipses*.

Situación aproximada: 52º 48' 0" N. por 6º 34' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 44.

Carta núm. 239 de la sección II.

Sustitución de la boya Skitter Sand End por una boya luminosa (Rio Humber).

(Notice to Mariners, núm. 84. Londres, 1898.)

Núm. 371, 1898.—La *Trinity House* de Hull avisa que el 15 de Febrero de 1898 se retiró la boya plana, núm. 7, del Skitter Sand End, sustituyéndose por una boya de gas y de campana, pintada de rojo, y señalada núm. 7 Sand End, la cual presenta una luz permanente, *blanca, de eclipses*.

Situación aproximada: 53º 42' 45" N. por 5º 57' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 48.

Carta núm. 239 de la sección II.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA
SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	18 Marzo 1898.		12 Marzo 1898.		PASIVO	18 Marzo 1898.		12 Marzo 1898.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	239.883.616'28	239.443.616'28	271.363.628'37	271.500.613'60	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata.....	271.363.628'37	271.500.613'60	29.499.799'74	27.286.141'58	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000	498.235.742'56	498.235.742'56
Corresponsales en el extranjero.....	29.499.799'74	27.286.141'58	7.560.500'01	6.140.440'13	Ganancias y pérdidas.....	7.091.001	6.507.219'55	4.843.595'64	5.515.666'85
Efectos á cobrar en el extranjero.....	7.560.500'01	6.140.440'13	584.132.294'89	584.528.409'07	Realizadas.....	4.843.595'64	5.515.666'85	1.259.639'650	1.259.639'650
Descuentos.....	584.132.294'89	584.528.409'07	139.024.822'64	137.522.577'58	No realizadas.....	1.255.157.000	1.259.639'650	25.632.485'25	25.632.485'25
Préstamos.....	139.024.822'64	137.522.577'58	1.506.068'16	1.408.627'42	Billetes en circulación.....	493.127.011'29	498.235.742'56	36.323.137'04	38.234.255'47
Efectos á cobrar en el día.....	1.506.068'16	1.408.627'42	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	25.811.041'98	25.632.485'25	49.292.196'68	38.151.930'08
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	5.105.852'63	5.858.900'27	Depósitos en efectivo.....	36.323.137'04	38.234.255'47	4.648.767'35	4.013.439'75
Otros valores de cartera.....	5.105.852'63	5.858.900'27	382.740.810	382.740.810	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	49.292.196'68	38.151.930'08	83.374.393'41	83.613.420'57
Deuda amortizable al 4 por 100.....	382.740.810	382.740.810	3.812.492'80	3.812.492'80	Reservas de contribuciones.....	4.648.767'35	4.013.439'75		
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.812.492'80	3.812.492'80	140.708.500	140.708.500	Reservas de Aduanas.....	83.374.393'41	83.613.420'57		
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	140.708.500	140.708.500	44.620.393'18	43.365.790'84	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....				
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	44.620.393'18	43.365.790'84	4.542.883'71	4.389.856'70					
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	4.542.883'71	4.389.856'70	19.978.794'49	20.486.689'20					
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	19.978.794'49	20.486.689'20	7.586.509'97	7.387.596'18					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	7.586.509'97	7.387.596'18	1.519.162'63	1.145.187'63					
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	1.519.162'63	1.145.187'63	658.176'65	461.300'25					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	658.176'65	461.300'25	150.000.000	150.000.000					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	14.801.303'27	14.798.850'93					
Bienes inmuebles.....	14.801.303'27	14.798.850'93	63.352.534'97	69.287.469'62					
Diversas cuentas.....	63.352.534'97	69.287.469'62							
	2.124.668.144'39	2.124.543.810'08				2.124.668.144'39	2.124.543.810'08		

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos..... 5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos..... 5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º.—El Gobernador, Manuel de Eguillor.

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco obligaciones del ferrocarril del Norte de España, tercera serie, pueden presentarse en las Cajas del mismo, desde el día 22 del actual, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º de Enero último.
Madrid 18 de Marzo de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 375.203, expedido por este establecimiento en 23 de Noviembre de 1896 á favor de D. Enrique González de Zubano y Porro, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 9 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid 18 de Marzo de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1704

Madrid 18 de Marzo de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1704

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Escalafón del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns: Nombres, Provincia, Edad (Años, Meses, Días), Antigüedad en el Grado (Años, Meses, Días), Total de Servicios (Años, Meses, Días), Destinos, Puntos donde sirven. Rows include various officials like Sr. D. Emilio Abreu y Viana, Sr. D. Juan B. Sitges y Grifoll, etc.

(*) Ascendió una vez por elección.
(**) Ascendió dos veces por elección.

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Jefes de Negociado de tercera clase													
CON 4.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Francisco Utrilla y Calvo.....	Madrid.....	53	9	12	6	3	15	31	4	7	Vista.....	Málaga.
2	Carlos López Llaserá.....	Barcelona.....	50	5	28	5	10	12	28	9	6	Idem.....	Barcelona.
3	José M. Blasco y Amigó.....	Valencia.....	54	9	6	5	8	4	31	3	9	Administrador.....	Algeciras.
4	Jacobo Ortega y Sánchez.....	Avila.....	58	6	5	5	6	25	31	3	9	Dirección general.....	Madrid.
5	Francisco González Espada..... (*)	Madrid.....	58	3	3	5	5	12	32	4	26	Administrador.....	Almería.
6	Diego Fernández de la Riva.....	Guipúzcoa.....	49	3	6	5	2	28	30	9	22	Segundo Jefe.....	Tarragona.
7	Marcelino Vázquez Rodríguez..... (*)	Orense.....	54	10	6	5	2	28	31	9	3	Idem.....	Vigo.
8	Demetrio Losada Sánchez.....	Lugo.....	52	»	17	5	1	2	28	7	19	Administrador.....	Valencia de Alcántara.
9	José María Laco y Bolás..... (*)	Valencia.....	47	3	11	4	4	1	28	11	15	Idem.....	Pasages.
10	Rafael Beltrán y Crespo.....	Madrid.....	52	3	15	4	4	1	30	10	15	Idem.....	Palma.
11	Emilio Mellado Mansera.....	Pontevedra.....	54	5	8	4	4	1	37	2	4	Segundo Jefe.....	Cartagena.
12	Luis Menje y García..... (*)	Sevilla.....	48	2	22	4	4	1	28	4	3	Administrador.....	Gijón.
13	Ricardo Cuadrado Poncelis..... (*)	Palencia.....	48	10	24	4	4	1	26	1	10	Vista.....	Barcelona.
14	Juan Revest y Domínguez.....	Alicante.....	52	9	22	4	2	11	28	2	23	Idem.....	Barcelona.
15	Rogelio Montejo Bartolomé..... (*)	Madrid.....	43	8	6	3	11	16	24	6	22	Idem.....	Barcelona.
16	Manuel Cuervas y Cabada..... (*)	Santander.....	44	6	14	3	10	6	26	1	10	Idem.....	Santander.
17	Julian Montenegro é Ipola.....	Madrid.....	50	10	12	3	10	6	31	8	23	Idem.....	Irún.
18	José María Alarcón.....	Murcia.....	56	5	24	3	7	20	29	9	20	Idem.....	Alicante.
19	José María Alonso Sáenz Hermúa..... (**)	Madrid.....	44	1	21	3	7	20	24	6	22	Dirección general.....	Madrid.
20	Manuel Durán y Vázquez.....	Badajoz.....	63	9	»	3	7	20	29	3	9	Vista.....	Sevilla.
21	Francisco Múgica y Vidal..... (*)	Coruña.....	47	6	»	3	1	16	26	1	10	Dirección general.....	Madrid.
22	José Campos Manchón.....	Orense.....	47	8	10	3	1	16	32	3	13	Vista.....	Valencia.
23	Miguel Luanco y García Argüelles..... (**)	Oviedo.....	51	»	16	2	5	2	29	4	1	Dirección general.....	Madrid.
24	Jesús Pardo del Monte..... (**)	Lugo.....	52	8	13	2	1	10	29	»	26	Vista.....	Bilbao.
»	Antonio Pérez del Aya.....	Madrid.....	53	5	8	1	10	27	30	11	16	»	Excedente.
25	Juan Vincenti y Reguera..... (**)	Coruña.....	43	9	27	1	7	24	25	1	6	Segundo Jefe.....	Huelva.
26	Sr. D. Lorenzo Roca y Breen.....	Barcelona.....	48	8	23	»	8	25	29	7	6	Idem.....	San Sebastián.
27	D. Manuel Costa Pérez..... (**)	Orense.....	47	3	7	»	8	25	26	8	15	Idem.....	Coruña.
28	Felipe San Román y Pérez.....	Zamora.....	55	4	8	»	»	27	28	9	4	Inspector de muelles.....	Cádiz.
29	Jacinto Soler y Gastalver..... (**)	Zamora.....	51	4	15	»	»	13	29	6	»	Vista.....	Port-Bou.
EXCEDENTE													
1	D. Luis Ayuso.....	Murcia.....	59	»	6	2	3	20	27	1	15	»	»
CESANTES													
1	D. Manuel Cánovas y Martínez.....	Alicante.....	54	1	15	5	1	24	26	8	7	»	»
2	José Linares y Mariéns.....	Puerto Rico.....	51	1	16	1	8	2	27	1	12	»	»
3	Paulino Velasco y Romera.....	Granada.....	48	10	27	1	6	6	29	7	29	»	»
Oficiales de primera clase													
CON 3.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Federico Mayo y Vela.....	Madrid.....	49	»	4	7	2	14	27	7	1	Segundo Jefe.....	Algeciras.
2	Germán Pérez y Pérez.....	Isla de Cuba.....	50	2	25	1	1	26	7	2	»	Vista.....	Alicante.
3	Eladio Pérez Santano.....	Salamanca.....	51	10	21	7	»	18	29	3	29	Idem.....	Cartagena.
4	Ildefonso Rico y Muxó.....	Málaga.....	54	10	19	6	6	11	29	1	15	Idem.....	Málaga.
5	Eduardo Salazar Alegret.....	Barcelona.....	47	2	11	5	10	12	27	11	»	Idem.....	Tarragona.
6	Evaristo Oliver Apaicechea..... (*)	Guipúzcoa.....	48	9	22	5	7	18	27	4	14	Vista Depósito Comercial.....	Barcelona.
7	Camilo López Lago.....	Lugo.....	62	5	11	5	7	14	36	»	2	Administrador.....	Badajoz.
8	Antonio García López.....	Málaga.....	49	»	29	5	5	12	32	6	23	Vista.....	San Sebastián.
9	Antonio Alonso y Gabriel.....	Salamanca.....	55	1	24	5	1	27	28	9	28	Idem.....	Barcelona.
10	Julio Carraña Wirms.....	Madrid.....	52	2	1	5	1	2	29	8	27	Idem.....	Irún.
11	Celestino Muñoz López.....	Cuenca.....	51	8	25	4	4	12	22	7	20	Idem.....	Barcelona.
12	Emilio Campos Fornés..... (*)	Isla de Cuba.....	52	»	»	4	4	1	26	9	15	Dirección general.....	Madrid.
13	Cesáreo Torron González..... (*)	Madrid.....	46	10	6	3	11	16	24	6	22	Idem.....	Madrid.
14	Joaquín Rossi y Rivero.....	Badajoz.....	49	7	3	3	11	16	28	3	28	Vista.....	Port-Bou.
15	Luis Morales y Ariz..... (*)	Navarra.....	51	2	20	3	11	16	29	5	11	Segundo Jefe.....	Pasages.
16	Anselmo Enrique Díez y López.....	Madrid.....	48	8	10	3	11	16	26	6	22	Vista.....	Santander.
17	Guillermo Orejas y Canseco.....	Santander.....	54	4	11	3	11	16	29	7	6	Idem.....	Barcelona.
18	José Valdés y Díaz..... (**)	Oviedo.....	43	3	6	3	10	6	24	6	22	Dirección general.....	Madrid.
19	Juan L. Copena y Alquegui.....	Santander.....	49	»	18	3	10	6	27	4	17	Vista.....	Irún.
20	José Luis Clot y Riera..... (*)	Barcelona.....	47	2	21	3	10	6	25	2	9	Segundo Jefe.....	Palma.
21	Alejandro de Tuero y Rivero.....	Oviedo.....	49	7	21	3	7	20	28	6	26	Idem.....	Almería.
22	José Garcés y Alonso..... (*)	Huesca.....	46	7	24	3	7	20	25	5	23	Dirección general.....	Madrid.
23	Jerónimo Maza y Caso..... (*)	Cáceres.....	50	10	25	3	7	20	28	9	15	Vista.....	Vigo.
24	Alejandro Gutiérrez de Prado..... (*)	Santander.....	53	2	25	3	7	20	27	9	20	Idem.....	Barcelona.
25	Segundo Ocampo.....	Pontevedra.....	58	11	20	3	»	26	29	8	20	Idem.....	Bilbao.
26	Cristóbal Alzamora y Galán..... (**)	Valencia.....	39	2	8	3	»	4	21	»	15	Idem.....	Barcelona.
27	Cándido Lázaro y Mira.....	Cuenca.....	50	4	27	2	8	21	25	9	1	Idem.....	Barcelona.
28	Miguel Roda y Mejía.....	Almería.....	49	6	3	2	8	16	25	11	27	Idem.....	Huelva.
29	Pedro González San José.....	Valladolid.....	59	11	12	2	5	2	37	»	1	Idem.....	Valencia.
30	José Pardo Reguera..... (*)	Lugo.....	50	11	2	2	5	2	27	6	5	Idem.....	Bilbao.
31	Higinio Pita y Blandariz.....	Coruña.....	51	2	10	2	5	2	23	11	9	Idem.....	Irún (1).
32	Manuel Rodríguez Villameriel.....	Madrid.....	50	6	7	2	5	2	28	3	21	Dirección general.....	Madrid.
33	Mariano Martínez Arroyo..... (**)	Madrid.....	48	3	7	2	5	2	25	1	6	Vista.....	Barcelona.
34	Severiano González Martínez.....	Cuenca.....	52	10	10	2	3	»	30	»	25	Dirección general.....	Madrid.
35	Vicente Polo y Bescós..... (*)	Huesca.....	49	8	26	2	3	»	24	6	16	Vista.....	Barcelona.
36	Hermenegildo Aráez Ferrando..... (*)	Alicante.....	42	8	18	1	10	27	25	1	6	Idem.....	Barcelona.
37	Juan Aldir y Castro.....	Pontevedra.....	52	5	8	1	8	4	24	10	29	Idem.....	Coruña.
»	Orenio Piñera y Lozano.....	Cuenca.....	54	4	9	1	7	9	24	2	1	»	Excedente.
38	Juan Álvarez Ossorio..... (*)	Sevilla.....	47	3	10	1	8	28	26	6	22	Vista.....	Cádiz.
39	Antonio Palomares y Marañillo.....	Madrid.....	45	7	24	»	8	25	25	1	6	Dirección general.....	Madrid.
40	Antonio Fernández Custodio..... (*)	Cádiz.....	57	2	13	»	»	27	26	1	10	Segundo Jefe.....	Gijón.
EXCEDENTE													
»	D. José Marsellín Soler.....	Alicante.....	55	7	20	5	8	12	26	8	8	»	»
Oficiales de segunda clase													
CON 3.000 PESETAS													
ACTIVOS													
»	D. Toribio T. Caballero y Esteban.....	Zaragoza.....	49	11	21	8	»	9	29	10	5	»	S. en Ultramar.
1	Camilo Andújar y Almeida.....	Badajoz.....	53	9	26	6	8	18	27	6	7	Vista.....	Irún.
2	Eusebio Albadalejo y Zamora.....	Cádiz.....	41	9	13	6	7	20	26	2	3	Idem.....	Palma.
3	Francisco Gómez Portillo.....	Almería.....	48	»	21	6	6	8	26	10	10	Idem.....	Tarragona.
4	Rafael Martín Balanzat.....	Barcelona.....	51	2	7	6	6	8	27	3	12	Idem.....	Irún.
5	Ricardo Lorenzo Colón.....	Coruña.....	43	4	22	5	10	12	24	6	22	Idem.....	Irún.
6	José A. Bravo y Camuño.....	Oviedo.....	55	3	15	5	10	12	29	5	28	Idem.....	Barcelona.
7	Cándido Maimó Rovira.....	Guipúzcoa.....	49	3	27	5	6	27	24	5	27	Oficial.....	Santander.

(1) Por Real orden de 6 de Mayo de 1896 se acordó abonar á este empleado, para los efectos del Escalafón, el tiempo que permaneció cesante.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA
SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 15 de Marzo de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Juan de Mata	53	>	>	Casado	Pelagra	Hospital Provincial.
Francisco Menéndez	4	>	>	Párvulo	Sarampión	Echegaray, 4.
Ramón Forcada	68	>	>	Casado	Gripe	Santa Isabel, 13.
Vicente Ruiz	2	>	>	Párvulo	Idem	Santa Teresa, 16.
Manuel Aparicio Martín	56	>	>	Casado	Tuberculosis pulmonar.	Méndez Alvaro, 22.
Santiago García	34	>	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Juan Bardo	32	>	>	Soltero	Idem	Lope de Rueda, 3.
Doroteo Rodríguez	34	>	>	Casado	Idem	Juan Duque, 3.
Prudencio Blanco	38	>	>	Idem	Idem	Garcilaso, 6.
Francisco de Paula de Heredia	43	>	>	Idem	Idem	Goya, 9.
Manuel Adsuar	42	>	>	Idem	Cardiopatía	Hospital Provincial.
Maximino García	14	>	>	Soltero	Idem	Hospital del Niño Jesús.
Juan Antonio López	75	>	>	Vindo	Ateroma arterial	Humilladero, 16.
Simón Rodríguez	36	>	>	Soltero	Cardiopatía	Paseo Imperial.
Luis Pérez	1	>	>	Párvulo	Bronquitis	Rodas, 11.
Pedro Rodríguez	67	>	>	Casado	Pulmonía	Fuencarral, 91.
Cipriano Aparicio	66	>	>	Idem	Idem	Príncipe, 39.
Luis Cappa	62	>	>	Idem	Idem	Serrano, 100.
Felipe Huerta	77	>	>	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 56.
Pedro María Jiménez	44	>	>	Idem	Idem	Carmen, 38.
Pedro Villa	37	>	>	Soltero	Idem	Sal, 3.
Francisco Baldomero	1	>	>	Párvulo	Idem	Salud, 19.
Ventura García	59	>	>	Casado	Idem	Hospital Provincial.
Rafael López	2	>	>	Párvulo	Gastroenteritis	San Opropio, 9.
Joaquín Sáinz	65	>	>	Casado	Apoplejía cerebral	Manila, 4.
Guillermo Sánchez	>	>	8	Párvulo	Eclampsia	Carretera de Andalucía, 28.
Leandro E. López	1	>	>	Idem	Atrepsia	Blasco de Garay, 17.
Isidoro López	>	1	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Marcos Cayetano	83	>	>	Viuo	Uremia	Idem.
Antonio López	5	>	>	Párvulo	Quemaduras extensas	Depósito judicial.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Rosario, 29.
Idem	>	>	>	>	>	Ferraz, 47.
Doña Petra Cortés	>	6	>	Párvulo	Sarampión	García de Paredes, 17.
Trinidad Besada	57	>	>	Casada	Cardiopatía	Glorieta de Quevedo, 2.
Elena González	50	>	>	Idem	Insuficiencia aórtica	Hortaleza, 8.
Manuela García	>	5	>	Párvulo	Bronquitis	Blasco de Garay, 30.
Victoria Blanco	2	>	>	Idem	Idem	Acuerdo, 3.
Concepción Amayas	40	>	>	Casada	Pulmonía	Peninsular, 3.
Rosario Borrás	63	>	>	Viuda	Idem	San Marcos, 29.
María Redruello	61	>	>	Idem	Idem	Dos Hermanas, 27.
Baldomera López	62	>	>	Casada	Idem	Palma, 14.
Josefa Porras	85	>	>	Viuda	Idem	San Pedro, 5.
Virtudes Fuentes	42	>	>	Casada	Idem	Carretera de Extremadura, 10.
María Blanco	70	>	>	Viuda	Idem	Conde Duque, 16.
María Juana Ortega	66	>	>	Casada	Pleuritis aguda	Claudio Coello, 23.
Eusebia Pérez	50	>	>	Idem	Cirrosis hepática	Hospital Provincial.
María Santurño	66	>	>	Soltera	Apoplejía cerebral	Juanello, 11.
Francisca de Paula Quintanilla	70	>	>	Viuda	Idem	Costanilla de los Desamparados, 10.
Matilde Crespo	1	>	>	Párvulo	Meningoencefalitis	Luis Cabrera, 8.
María Sanz	5	>	>	Idem	Meningitis	López de Hoyos, 10.
Ascensión Martínez	6	>	>	Idem	Idem	Santa Brígida, 23.
Eugenia Fresnedo	>	>	5	Idem	Falta de desarrollo	Tribulete, 7.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Ilustración, 8.
Idem	>	>	>	>	>	Fuencarral, 51.
Idem	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem	>	>	>	>	>	Martín de Vargas, 20.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL										
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	Paludismo	Actinomicosis	Felagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Indudena ó gripe	Fuerpuras	Difteria	Cogueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Cardiaco	Hicofobía	Colera		Perla	Otras	Accidentes de la dentición	El el denturo marter	Chenosis	DE LOS APARATOS	Otras generales	Accidentes violentos (2)		
Varones	>	>	1	>	1	>	>	>	2	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	9	2	4	9	1	2	3	21	1	32
Hembras	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	4	2	10	1	5	1	23	>	24
TOTALES	>	>	1	>	2	>	>	>	2	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	10	6	6	19	2	7	4	44	1	56

Resumen de las defunciones por distritos

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
												Varones	Hembras	
3	2	2	3	4	2	2	3	4	2	7	1	32	24	56

Madrid 16 de Marzo de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897

Relación por méritos de los Maestros concurrentes á Escuelas elementales, dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Consuegra, Gálvez, Lillo, Menasalvas, Los Navalmorales, Navalucillos, Cuéllar, Pedroneras, Tomelloso, Aranjuez, Chinchón, Leganés, Escorial, Villarejo de Salván, Saldaña, Tordesillas, Alaejos, Noreña, Boal, Astorga (Casa Hospicio), Ponferrada (segunda), Cebreiros, Lujillo (primer distrito), Zarza la Mayor, Fuentesauco (San Juan), Muro, Torreveja, Cuevas de Vinroma, Mazarrón, Moratalla, Pacheco, Fuente la Higuera, Bocairente, Manises, Algaba, Casariche, Cazalla de la Sierra, Estepa, Navalvillar de Pela, Zafra, Rivera del Fresno, Barcarrota, Olivencia, Haria, Los Barrios, Trebujena, Villanueva de Córdoba, Pezo Blanco, Montemayor, Cortegana, Encinasola, Izajar, Puebla de Alcocer, Tudela, Calahorra, Burgo de Osma (Hospicio), Albalate del Arzobispo, Mora de Rubielos, Samper de Calanda, Barco, Amposta, Espluga de Francolí, Ibiza, Manlleu, Rubi, Santa Margarita, Selva del Campo, Galera, Ilora, Gor, Baños, Algarrobos, Alora, Ardales, Benamargosa, Castril, Lanjarón, Alcaudete, Arjona, Lubrin, Almojta, Mellina, El Burgo y Albuñol. (1)

Clasificación numérica.....	APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DIFIEREN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROFONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN.....		
				En propiedad. — Pesetas.	Computable para el concurso. — Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio								
94	Antón Montoro.....	D. Vicente.....	Superior.....	825	825	24	7 15	24	7 15	Ninguno...	Una.....	Torreveja, Muro, Bocairente, Fuente la Higuera, Manises, Pacheco y Moratalla.....	Ninguna.....	Sirve la de Ibi (Alicante).....	»
95	González Rivero.....	Eduardo.....	Idem.....	825	825	24	6 1	27	9 10	Idem.....	Idem.....	Idem la de Lobón (Badajoz).....	»	Idem la de Jabalquinto (Jaén).....	»
96	López Sánchez.....	Manuel.....	Elemental.....	825	825	24	5 14	25	5 14	» 24	Dos.....	Zarza la Mayor y Frujillo.....	Idem.....	Idem la de Galisteo (Cáceres).....	»
97	Pérez Roncero.....	Damián.....	Idem.....	825	825	24	5 12	25	5 5	» 7 15	Una.....	Manlleu, Rubi, Espluga de Francolí, Amposta, Selva del Campo y Tudela.....	Idem.....	Idem en comisión la de Monistrol del Caldels (Barcelona).....	»
98	Soler Herrando.....	Cayetano.....	Idem.....	825	825	24	2 2	24	2 2	Idem.....	Dos.....	Algaba y otras.....	Idem la de Maguilla (Badajoz).....	Idem la de Benisanet (Tarragona).....	»
99	Viznate Simón.....	José María.....	Superior.....	825	825	24	» 7	24	» 7	Idem.....	Una.....	Algaba y otras.....	Idem la de Alconchel (Badajoz).....	Idem la de Llerona (Barcelona).....	»
100	Teigel Peiri.....	Francisco.....	Idem.....	825	825	24	24	24	» 7	Idem.....	Ninguna.....	Rivera del Fresno.....	Idem la de Cabezón (Valladolid).....	Idem la de Torrejilla de Alcañiz (Teruel).....	»
101	Díaz y Gallardo.....	Manuel.....	Idem.....	825	825	23	11 1	23	11 1	Idem.....	Dos.....	Rubi, Manlleu, Selva del Campo, Espluga de Francolí y Amposta.....	Idem.....	Idem la de Alconchel (Badajoz).....	»
102	Pascual y Domenech.....	José.....	Elemental.....	825	825	23	9 27	25	4 3	Idem.....	Dos.....	Rubi, Manlleu, Selva del Campo, Espluga de Francolí y Amposta.....	Idem la de Llerona (Barcelona).....	Idem la de Torrejilla de Alcañiz (Teruel).....	»
103	Casado Martínez.....	Apolinar.....	Normal.....	825	825	23	9 17	23	9 17	Idem.....	Cinco.....	Cuellar, Escorial, Leganés, Aranjuez, Tordesillas y Alaejos.....	Idem.....	Idem la de Torrejilla de Alcañiz (Teruel).....	»
104	Rebullida y Aguilar.....	Enrique.....	Superior.....	825	825	23	4 1	23	4 1	Idem.....	Una.....	Albalate del Arzobispo, Samper de Calanda, Mora de Rubielos.....	Idem.....	Idem la de Torrejilla de Alcañiz (Teruel).....	»
105	Fernández Viejobuena.....	Mariano.....	Elemental.....	825	825	23	2 21	25	11 21	Idem.....	Idem.....	Tomelloso, Villarejo de Salván, Consuegra, Los Navalmorales, Navalucillos, Lillo, Gálvez, Pedroneras, Burgo de Osma, Calahorra, Tordesillas, Cuéllar y Menasalvas.....	Idem.....	Idem la de Torrejilla de Alcañiz (Teruel).....	»
106	Lozano López.....	José.....	Superior.....	825	825	23	2 20	24	11 10	» 1 10	Idem.....	Pozoblanco y otras.....	Idem.....	Idem la de Torrejilla de Alcañiz (Teruel).....	»
107	Coll y Ribas.....	Guillermo.....	Elemental.....	825	825	23	2 19	27	6 10	» 3 8	Cinco.....	Santa Margarita, Ibiza, Selva del Campo, Espluga de Francolí, Amposta, Manlleu, Rubi, Manises, Torreveja, Muro, Fuente la Higuera, Bocairente, Cuevas de Vinroma, Aranjuez, Escorial y Leganés.....	Idem.....	Idem la de Torrejilla de Alcañiz (Teruel).....	»
108	Miguel y Fuentes.....	Nicolás.....	Superior.....	825	825	23	1 17	23	1 17	Ninguno...	Dos.....	Fahorra, Saldaña, Cebreiros, Fuentevechia, Cuéllar, Aranjuez, Ponferrada, Leganés, Escorial, Tudela, Calahorra, Saldaña, Cebreiros, Fuentevechia, Cuéllar, Aranjuez, Chinchón, Leganés, Escorial, Mora de Rubielos, Mora de Rubielos, Zaira y Olivencia.....	Ninguna.....	Idem la de Campanet (Balears).....	»
109	Galfangos y Cáceres.....	Leónardo.....	Elemental.....	825	825	23	» 6	23	» 6	Idem.....	Idem.....	Cortegana y otras.....	Idem.....	Idem la de Frias (Burgos).....	»
110	Palanco y Grima.....	Alfredo.....	Superior.....	825	825	23	» 1	27	8 10	Idem.....	Idem.....	Rivera del Fresno, Barcarrota y otras.....	Idem.....	Idem la de Escacena del Campo (Huelva).....	»
											Barcarrota.....	Idem la de Villagarcía (Badajoz).....	Idem la de Villagarcía (Badajoz).....	Idem la de Villagarcía (Badajoz).....	»

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Clasificación numérica.....	APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN.....
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
111	Morales Vicente.....	D. Rogelio.....	Superior.....	825	825	22 11 9	22 11 9	Ninguno...	Una.....	Fuenteáuco, Tordesillas, Alaejos, Leganés, Escorial, Aranjuez, Chinchón, Cebreros, Trujillo, Zarza la Mayor, Astorga, Calahorra y Saldana.....	Ninguna.....	Sirve la de Cespedosa de Tormes (Salamanca).....	»
112	Morcillo García.....	Antonio.....	Elemental.....	825	825	22 11 5	22 11 5	2 2 27	Idem.....	Mazarrón, Moratalla, Tomelloso, Tordesillas, Manlleu, Rubí, Selva del Campo, Espluga de Francolí, Amposta, Cortegana, Encinasola y otras.....	Encinasola.....	Idem la de Pozo Hondo (Albacete).....	»
113	González Labajos.....	Ramón.....	Superior.....	825	825	22 10 29	25 4 10	Ninguno...	Dos.....	Cebreros, Leganés, Escorial, Aranjuez, Chinchón, Villarejo de Salvanés, Tordesillas, Alaejos, Fuenteáuco y Cuéllar.....	Ninguna.....	Idem la de Navacerrada de la Sierra (Avila).....	»
114	García Gómez.....	Emilio.....	Idem.....	825	825	23 10 7	22 10 7	Idem.....	Una.....	Aranjuez, Manises y Fuente la Higuera.....	Idem.....	Idem la de Higuera (Albacete).....	»
115	González y F. Asperilla.....	Ricardo.....	Idem.....	825	825	22 9 28	24 6 16	» 6 6	Idem.....	Aranjuez, Escorial, Tomelloso, Los Navalmorales, Navalucillos, Lillo, Cuéllar, Menasalvas, Gálvez, Consuegra, Leganés, Villarejo de Salvanés, Chinchón y Pedroñeras.....	Ninguna.....	Idem la de Alcaudete de Lajara (Toledo).....	»
116	Tomás Ortega.....	Luis.....	Superior.....	825	825	22 9 7	22 9 7	» 9 »	Dos.....	Manises, Mazarrón, Torreveja, Moratalla, Bocairente, Muro, Fuente la Higuera y Pacheco.....	Idem.....	Idem la de Alcaudete de Lajara (Toledo).....	»
117	García Rodríguez.....	Rafael.....	Elemental.....	825	825	22 9 6	22 9 6	Ninguno...	Una.....	Aranjuez, Estepa y otras.....	Ninguna.....	Idem la de Costillas (Murcia).....	»
118	Hernández Cobos.....	Juan.....	Idem.....	825	825	22 8 12	31 » 8	Idem.....	Idem.....	Galera, Illora, Lanjarón y otras.....	Estepa.....	Idem la de Roda (Sevilla).....	»
119	Artajona Rada.....	Pascual.....	Superior.....	825	825	22 8 3	22 8 3	» 10 23	Idem.....	Tudela, Calahorra, Semper de Calanda, Mora de Rubielos, Albalade del Arzobispo, Burgo de Osma, Pedroñeras, Aranjuez, Leganés, Chinchón, Escorial, Villarejo de Salvanés, Amposta, Rubí y Manlleu.....	Lanjarón.....	Idem la de Lanfeira (Granada).....	»
120	Hernández Luengas.....	Juan.....	Elemental.....	825	825	22 7 25	24 7 25	1 5 6	Idem.....	Chinchón, Cuéllar, Aranjuez, Leganés, Escorial, Villarejo de Salvanés, Consuegra, Lillo, Tordesillas, Saldana, Cebreros, Trujillo, Fuenteáuco, Zafrá, Olivenza, Puebla de Alcocer, Pozoblanco, Estepa, Calahorra, Tudela, Torreveja, Albuñol, Amposta y Manlleu.....	Ninguna.....	Idem la de Pedrola (Zaragoza).....	»
121	Calatayud y Senabre.....	Juan Bautista.....	Idem.....	825	825	22 7 4	31 3 6	» 6 21	Tres.....	Manises, Muro, Fuente la Higuera, Bocairente y Torreveja.....	Idem.....	Idem la de Villacanejos (Madrid).....	»
122	Rul y Carreras.....	José.....	Superior.....	825	825	22 6 22	22 6 22	Ninguno...	Una.....	Selva del Campo, Espluga de Francolí, Amposta, Rubí, Manlleu, Manises, Aranjuez, Escorial, Cuevas de Vinromá, Torreveja, Muro, Tudela, Calahorra, Mora de Rubielos, Samper de Calanda e Ibiza.....	Idem.....	Idem la de Benimelí (Alicante).....	»
123	Galipienso y Calvillo.....	Benigno.....	Elemental.....	825	825	22 6 10	22 6 10	Idem.....	Idem.....	Tudela, Calahorra, Leganés, Escorial, Aranjuez, Chinchón, Rubí, Manlleu, Amposta, Espluga de Francolí, Selva del Campo, Villarejo de Salvanés, Saldana, Tordesillas, Alaejos, Cuéllar, Consuegra, Gálvez, Lillo, Menasalvas, Los Navalmorales, Pedroñeras, Tomelloso, Astorga, Noreña, Bosal, Burgo de Osma.....	Idem.....	Idem la de Pont de Armentera (Tarragona).....	»
124	Millán Sanz.....	Francisco.....	Idem.....	825	825	22 5 24	29 11 16	2 7 »	Idem.....	Mazarrón, Moratalla, Pacheco, Lillo, Gálvez, Consuegra, Menasalvas, Los Navalmorales, Navalucillos, Pedroñeras, Leganés, Escorial, Chinchón, Aranjuez, Villarejo de Salvanés, Tomelloso, Muro, Torreveja, Tudela y Calahorra.....	Idem.....	Idem la de Abilitas (Pamplona).....	»
125	Martín Villegas.....	Juan.....	Idem.....	825	825	22 2 22	22 2 22	Ninguno...	Idem.....	Illora y Lanjarón.....	Idem.....	Idem la de Ballesteros (Albacete).....	»
126	Modinos y García.....	Hermenegildo.....	Superior.....	825	825	22 2 14	27 6 25	Idem.....	Ocho.....	Tordesillas, Escorial, Leganés, Fuenteáuco, Pontferrada, Alaejos, Aranjuez, Barco, Cebreros, Cuéllar y Saldana.....	Idem.....	Idem la de Jayena (Granada).....	»
127	Fatas Bailo.....	Fidencio.....	Idem.....	825	825	22 1 27	23 8 11	» 3 21	Dos.....	Tudela, Calahorra, Espluga de Francolí, Leganés, Aranjuez, Chinchón, Escorial, Manlleu, Amposta, Selva del Campo, Manises y Rubí.....	Idem.....	Idem la de Herrera de Pisuerga (Palencia).....	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Resultando vacante en la plantilla del personal de Delinquentes de Obras públicas una plaza de la clase de terceros, con la categoría de Oficial cuarto de Administración, y sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse en la forma que determinan el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96 y las Reales órdenes de 22 de Julio de 1895 y 31 de Agosto de 1897;

Esta Dirección general ha resuelto anunciarlo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, aquellos que teniendo aprobadas todas las asignaturas que se cursaban en la suprimida Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, deseen ocupar la expresada plaza, presenten sus instancias acompañadas de las oportunas certificaciones en este Centro directivo, en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Madrid 17 de Marzo de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 14 del próximo mes de Abril, tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de ceniza vegetal, monte bajo y breña, para las operaciones de calcinación de minerales de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato, se calcula próximamente en 1.100 pesetas.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, deseándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 55 pesetas, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

El rematante presentará en el acto de la licitación un fiador abonado á satisfacción de la Junta de subastas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 16 de Marzo de 1898.—A. de Madrid Dávila.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de ceniza vegetal, monte bajo y breña para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios que determina la condición 4.ª del pliego de condiciones (y en caso de que se haga baja se agregara) con la baja de (expresada por letra) por ciento del importe de este contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) 82—S

A las doce de la mañana del día 16 del próximo mes de Abril, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de agua potable para las dependencias de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula próximamente en 1.035 pesetas 60 céntimos.

No se admitirá ninguna proposición que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, deseándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 52 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

El rematante presentará en el acto de la licitación un fiador abonado á satisfacción de la Junta de subastas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 16 de Marzo de 1898.—A. de Madrid Dávila.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable para las dependencias de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) pesetas y céntimos, por cada mes que el suministro para el consumo de los trabajadores del cerco de San Teodoro y de las minas, y pesetas céntimos por cada mes para el cerco de Buitrones, y pesetas por cada mes para el consumo del Hospital.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) 83—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden en y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Oter, sin señas.
- Puertollano.—Paz García de la Lama, ídem.
- Santander.—Alejandra Marraci, Alcalá, 19.
- Alicante.—Guadalupe Blegua, Valverde, 2, primero.
- Guadalajara.—Concepción Ruiz, Valverde, 38, principal.
- Santander.—Marcos García, sin señas.
- Talavera.—José Delgado, Atocha, 45.
- Manila.—Alameda, sin señas.

- Ubeda.—Prieto.
- Bohain.—Amalio Sulpicio, Lista de Telégrafos.
- Masdazil.—Arturo Esopo.
- Lyon.—Daliano Destroyers.
- Chiclana.—Manuela Salamanca, Hotel Rusia (ausente).
- Tirenze.—Julio Carvajal, Lista.
- Rute.—Casildo Martínez, sin señas.

SUR

- Aranda.—José Santa Olalla, San Agustín, 4.

ESTE

- Antequera.—Arturo Ortiz, Serrano, 52, principal.
- Madrid 18 de Marzo de 1898.—Por el Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Habiendo sufrido extravío varias cartas de pago, justificantes de depósitos hechos por industriales pertenecientes á la zona del Puente de Toledo, á responder de las cuotas mensuales que se les exigian por la representación de los concertados, se hace saber por medio del presente que si en el plazo de tres meses que marca la ley, contados desde el día siguiente al en que se aparezca publicado, no se presentara reclamación alguna, se considerarán anuladas y se procederá á lo que haya lugar. Los depósitos hechos son los que á continuación se expresan:

FECHA			Número de intervención de las cartas de pago.	NOMBRES	DOMICILIOS	IMPORTE — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Año.	Mes.	Día.					
1894	Julio.....	4	159	Doña Agustina García.....	Carretera de Andalucía, 43.	25	25
1894	Abril.....	11	12.339	D. Nicasio Ramírez.....	Idem íd., 70.....	6'08	6'08
1894	Junio.....	4	14.702	D. Esteban del Río.....	Idem íd., 53.....	17	
1894	Julio.....	16	713	El mismo.....	Idem íd., 53.....	25	61
1894	Julio.....	4	158	El mismo.....	Idem íd., 53.....	19	
1894	Abril.....	9	12.223	D. Manuel González.....	Idem íd., 32.....	9'84	9'84
1894	Agosto.....	6	1.592	D. Francisco Caviedes.....	Idem íd., 4.....	8	8
1894	Agosto.....	4	1.532	D. Andrés Moreno.....	Camino de Carabanchel, 76.	6'75	6'75
1894	Abril.....	11	12.340	D. Anselmo Mondaña.....	Idem íd., 46.....	24'84	24'84
1894	Abril.....	9	12.221	D. Angel Fernández.....	Idem íd., 7.....	60'82	
1894	Abril.....	24	12.914	El mismo.....	Idem íd., 7.....	42'65	
1894	Mayo.....	25	14.207	El mismo.....	Idem íd., 7.....	49'69	191'41
1894	Junio.....	25	15.556	El mismo.....	Idem íd., 7.....	16'10	
1894	Agosto.....	4	1.537	El mismo.....	Idem íd., 7.....	22'15	
1894	Abril.....	9	12.224	D. Francisco Alvarez.....	Idem íd., 72.....	9'84	9'84
TOTAL.....							342'76

Importa la precedente relación las expresadas trescientas cuarenta y dos pesetas setenta y seis céntimos. Lo que por disposición del Excmo. Sr. Alcalde Presidente se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 5 de Febrero de 1898.—Francisco Ruano. —5

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Se ha extraviado la libreta núm. 53.756 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Cecilia de Posadillo y Posadillo. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de la Am. vistia, núm. 3. X—1709

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 25 de Febrero, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Colmenar Viejo contra Bernardino del Riego Rodríguez sobre hurto, se ha servido señalar el día 27 de Abril, y hora de las doce y media de la tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, en el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Isidro Miguel, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Marzo de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—1330

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 25 de Febrero, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Colmenar Viejo contra Bernardino del Riego Rodríguez, sobre hurto, se ha servido señalar el día 27 de Abril, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Francisco López, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Marzo de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—1331

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Calixto Martel Pabán, Comandante de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60. Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Durán Masarellas, recluta de esta zona del reemplazo de 1895, sorteado en el de 1897, hijo de Francisco y de Dolores, natural de las Cortes, provincia de Barcelona, vecindado en Gracia, provincia de ídem, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el local que ocupan las oficinas de esta zona, cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo contra el mismo por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Diciembre último para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en el plazo citado; parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuese habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al mencionado local del cuartel de Roger de Lauria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 3 de Marzo de 1898.—Calixto Martel. 1459—M

D. Miguel Fajardo Molina, primer Teniente de Artillería con destino en el 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor de un interrogatorio emanante del expediente que por ab intestato se instruye en la plaza de Cadiz por el de igual clase D. Antonio Pérez María, con destino en el segundo batallón de Artillería de plaza, al soldado Vicente Luzón Bermuda, que falleció en el Hospital Militar de Cadiz el día 21 de Noviembre de 1897 á su regreso de Cuba.

En uso de las facultades que la ley me concede, por el presente edicto cito y llamo á D. Eduardo Luzón y Doña Teresa Bermuda, padres del referido soldado, ó parientes más próximos del ya citado soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado militar, que reside oficialmente en el cuartel que ocupa el 9.º regimiento montado de Artillería, á fin de tomarles declaración en el mencionado interrogatorio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el Boletín oficial de la provincia. Barcelona 4 de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Miguel Fajardo. 1460—M

D. Juan López García, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares. Habiéndose ausentado de esta plaza Jaime Pascual Llan.

gostera, soldado de la zona de reclutamiento de esta capital, número 60, del reemplazo del año pasado, natural del décimo distrito de esta ciudad, y vecindado en el mismo, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 632 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, y sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy instruyendo expediente por haber faltado á concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Pascual Llangostera, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle San Pablo, núm. 28, tercero, primera, á oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al local que en los Cuarteles nuevos de esta plaza ocupa la expresada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 5 de Marzo de 1898.—Juan López García.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Conca. 1457—M

D. Vicente Andolz Piquer, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se sigue al soldado del Depósito de embarque para Ultramar, de esta plaza, José Crivillé Estrenes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Crivillé Estrenes, natural de Poboleda, provincia de Tarragona, hijode Melchor y de Teresa, soltero, de veinte años de edad, de oficio conductor de carnes, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color moreno, frente despejada, aire bueno, producción buena y como señas particulares dos cicatrices en la frente, y de un metro 668 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor José Crivillé Estrenes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I, de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 6 de Marzo de 1898.—Vicente Andolz. 1458—M

D. Juan López García, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Francisco Boada Dot, recluta de la zona de esta capital, núm. 60, natural de Sarriá, de esta provincia, y vecindado en esta ciudad, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 573 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, y sin señas particulares, é quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región instruyo expediente por haber faltado á concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Boada Dot, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle de San Pablo, núm. 28, tercero, primera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al local que en los Cuarteles nuevos de esta plaza ocupa la referida zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Barcelona á 7 de Marzo de 1898.—Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Conca. 1453—M

D. Francisco Moriñigo Abella, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para su destino á Ultramar el recluta del reemplazo de 1897 Joaquín Simó Jiménez, que cubrió cupo por la sección del distrito del Hospital de esta capital, hijo de Joaquín y María, natural de Barcelona, de oficio zapatero, de edad veinte años, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena, estatura un metro 575 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por deserción.

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á dicho Joaquín Simó, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona de Barcelona, núm. 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 7 de Marzo de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Moriñigo. 1454—M

D. Manuel de Senespleda y Barrachina, Comandante de Infantería, Juez instructor de la sumaria seguida al recluta de la mencionada zona Antonio Díaz de la Serna y Casas, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Antonio Díaz de la Serna y Casas, natural de Beus, parroquia de San Pedro, vecindado en Barcelona, partido de Idén, soltero, de diez y nueve años, once meses y diez y siete días, de oficio impresor, cuyas señas particulares se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde; parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Díaz de la Serna y Casas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al mencionado cuartel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Marzo de 1898.—Manuel de Senespleda. 1452—M

GERONA

D. Rafael Cabrera Castro, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez eventual de causas del mismo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del cupo de la Península del actual reemplazo José Expósito, hijo de padres incógnitos, natural de Gerona, parroquia de ídem, vecindado en Mont-Calp, partido de Gerona, provincia de ídem, Capitán general de Cataluña, de diez y ocho años; tres meses y veintisiete días de edad, de estatura un metro 658 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, sin ninguna seña particular, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración verificada en la zona de Gerona el día 18 de Diciembre del año próximo pasado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Gerona á 3 de Marzo de 1898.—El Teniente, Juez instructor, Rafael Cabrera. 1463—M

D. José Mas Xiqués, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza al recluta del reemplazo de 1897 y cupo de la Península Jaime Muntalat Serra, por la falta de presentación á la concentración, que tuvo lugar en la zona de esta plaza el día 18 de Diciembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jaime Muntalat Serra, natural de Lladó, provincia de Gerona, hijo de Esteban y de Felicia, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 556 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Parque de Artillería, á mi disposición, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, Parque de Artillería, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 4 de Marzo de 1898.—José Mas. 1464—M

D. Hipólito Lafont Escala, Capitán, graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la misma y reemplazo de 1897, Juan Puigfarrés Cortaballa, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Diciembre del año último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Juan Puigfarrés Cortaballa, hijo de Jaime y de Francisca, natural de Las Palmas, vecindado en San Arriol de Finestras, Juzgado de Olot, provincia de Gerona, de veinte años de edad, oficio bracerío, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sado, frente regular, aire ídem, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la expresada zona, sitas en el cuartel de San Martín

de esta ciudad, para que sean oídos sus descargos; apercibiéndole que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Puigfarrés Cortaballa, y caso de conseguir su captura lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 5 de Marzo de 1898.—Hipólito Lafont. Por mandato del Sr. Juez, el cabo Secretario, Martín Quintana. 1462—M

D. Celedonio Cenzano Ruffanco, Capitán del regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la zona de esta capital, del cupo de la Península y reemplazo de 1897, Juan Cortada Quintana, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 18 de Diciembre último para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Cortada Quintana, hijo de Lamberto y de Barbara, natural de Lladó, vecindado en Agullana, partido de Figueras, provincia de Gerona, de edad diez y nueve años, de oficio arriero, estado soltero, estatura un metro 641 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del expresado regimiento, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, en las oficinas del regimiento antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 5 de Marzo de 1898.—Celestino Cenzano. 1468—M

D. Celedonio Cenzano Ruffanco, Capitán del regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de esta capital del cupo de la Península y reemplazo de 1897, Narciso Angelats Ros, por faltar á la concentración ordenada para el día 18 de Diciembre último para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Narciso Angelats Ros, hijo de Joaquín y de Catalina, natural de San Vicente de Camós, vecindado en Vilademuls, partido de Gerona, provincia de ídem, de edad diez y nueve años, estado soltero, oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire del campo, producción buena, señas particulares ninguna, con un metro 685 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del expresado regimiento, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, en las oficinas de este regimiento antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 5 de Marzo de 1898.—Celestino Cenzano. 1469—M

D. Tomás Calpe y Fauró, Capitán de la zona de Gerona, número 24, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897, Juan Suñer Pagés, por su falta de presentación para su destino á Cuervo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, hijo de Juan y de Sabina, natural de Agullana, partido de Figueras, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio taponero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, con un metro 617 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á las oficinas de la expresada zona, sitas en el cuartel de San Martín, de esta ciudad, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Suñer Pagés, y en caso de ser habido, remítanlo en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona antes citada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 6 de Marzo de 1898.—Tomás Calpe. 1461—M

D. Rafael Cabrera Castro, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez eventual de causas del mismo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del cupo de la Península del actual reemplazo, Juan Teixidor Planas, hijo de Juan y de Rosa, natural de Canet de Adri, partido de Gerona, Capitán general de Cataluña, de diez y ocho años, tres meses y veintiocho días, de edad, de estatura un metro 640 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente regular, aire bueno, producción

buena, sin ninguna seña particular, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración verificada en la zona de Gerona el día 18 de Diciembre de 1897, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, al cuartel antes citado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en el Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Gerona á 7 de Marzo de 1898.—El Teniente, Juez instructor, Rafael Cabrera. 1456—M

D. Celedonio Cenzano Ruffancos, Capitán del regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de esta capital, del cupo de la Península y reemplazo de 1897, José Caballé Casademunt, por haber faltado á la concentración ordenada para el 18 de Diciembre último para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho José Caballé Casademunt, hijo de José y de Margarita, natural y vecino de Vilademunt, partido de Gerona, provincia de Idem, de edad diez y nueve años y cinco meses, estado soltero, oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire del campo, producción buena, señas particulares ninguna, con un metro 629 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del expresado regimiento, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, en las oficinas del regimiento antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 7 de Marzo de 1898.—Celedonio Cenzano. 1455—M

LERIDA

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1894 Idefonso Torres Colom por no haber concurrido á la concentración para su destino al Ejército de Cuba, ordenada para el 20 de Enero último, según Real orden de 11 del mismo (D. O. núm. 7.)

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural de Ager, partido judicial de Balaguer, de esta provincia, hijo de Pedro y Narcisca, de veintidós de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, aire marcial, su producción buena, su estado soltero y estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Idefonso Torres Colom, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 4 de Marzo de 1898.—Antonio Fuentes. 1465—M

SEO DE URGEL

D. Federico Sanz Bonet, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación al ser llamado á filas se instruye contra el soldado recluta del mismo José Martínez Goza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado recluta de este batallón José Martínez Goza, natural de Murillo de Gallego, Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, hijo de Felipe y de María, soltero, de diez y nueve años y tres meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna y de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe principal del batallón, y con la aprobación del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región, se le instruye por falta de incorporación al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Martínez Goza, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Infantería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la ciudadela de Seo de Urgel á 25 de Febrero de 1898.—Federico Sanz. 1466—M

TARRAGONA

D. Estanislao Salvadó y Brú, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la falta á la concentración de 13 de Febrero de 1898 del recluta del reemplazo de 1896, con instrucción militar en el regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, por el cupo de Cuba, Ramón Pedrola Griño.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á Ramón Pedrola Griño, natural de Benisanet, provincia de Tarragona, hijo de Ramón y de Antonia, soltero, de veinte años y cinco meses, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, de estatura un metro 610 milímetros y sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta plaza y cuartel del Carro, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Tarragona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Tarragona á 4 de Marzo de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Estanislao Salvadó y Brú. 1467—M

Juzgados de primera instancia.

ALMADÉN

D. Ramón Sergio Lozano y Ubeda, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de herederos ab intestato, á virtud del fallecimiento de D. Jerónimo Miguel Luengo Acedo, ocurrido en esta villa, de donde fué vecino, el día 9 de Mayo último, á instancia de D. Francisco de Sales Acedo y Rodríguez, que solicita se le declare heredero de aquél como primo hermano del causante.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, habiendo transcurrido el plazo fijado en los primeros edictos publicados, se hace este segundo llamamiento por término de veinte días, para que las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la mencionada herencia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar; haciendo constar que, dentro del plazo de los primeros edictos, se ha presentado Agustín Acedo y Serrano, de esta vecindad, aspirando á la herencia referida, como pariente del causante dentro del cuarto ó quinto grado civil.

Dado en Almadén á 23 de Febrero de 1898.—Ramón Sergio Lozano.—Por su mandado, Rogelio Zamora. X—1713

BADAJOS

D. Leopoldo de Miguel Guerra, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por el Procurador D. José Dacal Pérez, en nombre y legítima representación de D. Tomás Guiral y Amigo, sobre liberación de cargas que gravitan sobre una dehesa llamada de Valmojado, término de esta ciudad, de cabida de mil quinientas setenta y dos fanegas, dos terceras partes montuosas y pobladas de arbolado infructífero y en la parte restante tierra abierta con algún arbolado diseminado, sin otras aguas que las producidas por un pozo que existe en la misma: la que linda al Saliente con la dehesa de la Toconilla; al Mediodía con la llamada Pesquero el Conde; al Poniente con otra dehesa denominada Sagrajas, y al Norte con la titulada de la Carbonera, la cual se halla afectá á un censo de veintidós mil pesetas en favor del mayorazgo fundado por D. Juan Chapín y Doña Isabel Gragera, en cuyos autos he acordado en providencia de esta fecha se cite y emplazase por segunda vez á los demandados D. Juan Chapín y Doña Isabel Gragera, así como á sus herederos ó causa habientes, de domicilio desconocido, para que en el término de cinco días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes, siguiéndose las actuaciones en su ausencia con los estrados del Juzgado, dándose por contestada la demanda y parándose el demás perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo relacionado conviene con sus originales, de que da fe el infrascrito Escribano.

Dado en Badajoz á 11 de Marzo de 1898.—Leopoldo de Miguel Guerra.—Por mandado de S. S., Enrique García de la Rosa. X—1703

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad en providencia de 4 del actual, dictada en el expediente promovido por Don Andrés Ribot para la reivindicación de varios billetes hipotecarios de la isla de Cuba, se anuncia por medio del presente la demanda formulada por dicho señor del extraviado sufrido por el mismo de 27 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, de la comisión de 1886, al 6 por 100 de renta, números 879, 912 á 921, 921, 177 á 178 y 1.231.950 á 1.231.964; cuyos valores le pertence en propiedad por título de compra efectuada en la Bolsa de Barcelona, según póliza presentada; y se señala el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que el tenedor de dichos títulos pueda comparecer á hacer uso del derecho de que se crea asistido.

Barcelona á 7 de Marzo de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pablo Campos.—Por D. José María Guardiola, Augusto Torres, habilitado. X—1722

BECERREÁ

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez instructor de este partido, D. Antonio Falcón y Juan, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita á Manuel Pérez, que

se dice hallarse ausente en ignorado paradero, y á Emilia Lemmos Carballo, que también se dice se halla ausente en Madrid, ignorándose calle y número, vecinos de la villa de Triacastela, para que el día 5 del próximo mes de Abril, y hora de diez de su mañana, comparezcan ante la referida Audiencia con objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa procedente de este Juzgado contra José Gallego y Raimundo García, de dicho Triacastela, por lesiones á Ramona Lage Carballo, de Pasantes; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Becerreá 14 de Marzo de 1898.—El Secretario, Celestino López. J—1295

BÉJAR

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama á Epitacio Rodríguez Díaz, vecino de Cristóbal, para que el día 4 de Abril próximo, á las once de la mañana, comparezca ante la Sala de vistas de la Audiencia provincial de Salamanca á las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue contra Francisco Sánchez Guijo, vecino de dicho pueblo, por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 17 de Marzo de 1898.—Ramón Mazaira.—De su orden, Sebastián Puig. J—1296

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de Carballino.

Por el presente edicto se cita y llama á Julio, Dolores y Victoriano Gómez, como herederos de D. Ramón Vázquez Barroso, Párroco que fué de Santiago de Mudelos, en esta Alcaldía, y actualmente ausentes y sin residencia conocida, para que comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho y asistir á la formación de los inventarios, que dará principio el día 18 del próximo Abril, y hora de diez de su mañana.

Así lo acordé en el juicio voluntario de testamentaría de la fincabilidad de dicho Párroco, instado por el Procurador D. Maximino de Prada, á nombre de Teresa Gómez Pérez, viuda y vecina de Cea, una de sus herederos.

Dado en Carballino á 5 de Marzo de 1898.—Antonio Fente.—De orden de S. S., José Lanza, habilitado. X—1721

CORIA

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por la presente se cita para que comparezcan ante la Excmo. Audiencia territorial de Cáceres, y Secretaría de Don Publio Hurtado, el día 9 de Abril venidero, y hora de las once de su mañana, á los procesados por tentativa de hurto de caballerías Francisco Andrial Valiente, de cincuenta años de edad, hijo de Tomás y de Josefa, casado con María García, dedicado á la venta de puntillas, en ambulancia, natural de Valladolid, vecino de Madrid, calle del Mesón de Paredes, núm. 64, piso bajo, de estatura cumplida, tiene una cicatriz en la frente formando hoyo, calvo en el centro de la cabeza desde la frente á atrás, color moreno, barba regular; viste pantalón de pana, chaqueta de estambre llamada chaleco de Bayona morada, sombrero negro, calza medias azules y alpargatas cerradas, y Antonio Cárdenas Jube, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Bartolomé y de Leandra, natural de Villafranca, partido de Zafra, vecino de Béjar, calle de Mesinas, casado, estatura cumplida, tuerto de la vista izquierda, pelo castaño con canas, tiene cicatriz en la frente, barba regular, color moreno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana, faja negra, sombrero negro fino viejo, calza alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que asistan al acto de la vista en juicio oral de expresada causa.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción de dichos procesados á la cárcel de la Audiencia de Cáceres, y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la misma.

Dada en Coria á 14 de Marzo de 1898.—Carlos de la Quintana.—El Escribano, Pantaleón Zancas. J—1301

LA RAMBLA

D. Francisco Núñez de Arenas y Paz, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca de seis arrobas de aceite, pertenecientes á Tomás Cantillo Alcaide, vecino de la Victoria, que fueron sustraídas con la corambre que las contenía en la noche del 15 al 16 del corriente mes de un carro que se encontraba en la puerta de la casa del referido, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 22 de Febrero de 1898.—Francisco Núñez de Arenas.—El actuario, Celestino Aguilár. J—1150

LINGAYÉN

D. Pastor S. Santos y Estrada, Juez de paz de Lingayén, cabecera de la provincia de Pangasinán, é interino de primera instancia de la misma por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que tengan que deducir alguna acción contra D. Ricardo Pardo y Pardo, Registrador de la propiedad que fué de esta provincia, y en la actualidad del distrito de Berja, para que en el término de tres años, á contar desde la fecha en que se publicó el primer edicto en las GACETAS oficiales de Manila y de Madrid, se presenten á deducir su acción en este Juzgado.

Lingayén 18 de Enero de 1898.—Pastor S. Santos.—Por mandado de S. S., Santiago Rubira. J—1341

MADRID—AUDIENCIA

En los autos de tercera seguidos por la Comisión ejecutiva de los obligacionistas de Osuna contra los patronos de las Memorias pías fundadas por los Marqueses de Murillo y la Excmo. Sra. Doña Leonor Salm Salm, como heredera de su esposo el Duque de Osuna, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Marzo de 1898, el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma; habiendo

visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una, como demandante, la Comisión ejecutiva de los obligacionistas de Osuna, representada por el Procurador D. Luis Montiel y Bonacha, y defendida por el Letrado D. Francisco Silvela; de otra parte, como demandados ejecutantes, los patronos de las memorias pías fundadas por los Sres. Marqueses de Murillo, representados por el Procurador D. Luis García Ortega, defendidos por el Letrado D. Manuel F. Villegas, y de otra parte, también como demandada ejecutada, la Excm. Sra. Doña Leonor Salm Salm, en rebeldía, por estarlo también en los autos ejecutivos de que procede esta demanda, sobre tercería de dominio del palacio ducal de Osuna, sito en las Vistillas, y una caja de caudales;

Fallo que debo declarar y declaro que la casa palacio sita en el Campillo de las Vistillas de esta Corte, señalada con los números 7 y 9, y la caja de caudales existente en dicho edificio, y que fueron embargados por los autos de que procede esta demanda de tercería, pertenecen en absoluta propiedad y posesión á los obligacionistas de Osuna, representados por su Comisión ejecutiva; y en su consecuencia, mandar y manda que se alcen dichos embargos, dejando los bienes á disposición de sus dueños, y librándose para la cancelación del embargo causado en el palacio el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio á los autos ejecutivos, y se notificará en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil por la rebeldía de la Excm. Sra. Doña Leonor Salm Salm, demandada, definitivamente juzgando, y con expresa imposición de costas á los patronos de las memorias pías fundadas por los Marqueses de Murillo, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en el local de este Juzgado, en Madrid, el mismo día de su pronunciamiento.—Doy fe.—Ante mí, Pedro López.

Y con el objeto de que sirva de notificación por la rebeldía de la Excm. Sra. Doña Leonor Salm Salm, pongo el presente en Madrid á 16 de Marzo de 1898.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Escribano, Pedro López. X—1720

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, con fecha de hoy, en los autos que ha promovido D. Enrique de Tuero y Cifuentes contra D. Manuel Mariño y Vergara, ó sus sucesores ó causa habientes ó representantes legítimos, sobre prescripción de una obligación, se ha acordado hacer un segundo llamamiento por término de cinco días, á los demandados, en la misma forma que el verificado é inserto en la GACETA y Diario en 2 del corriente.

En su virtud, y como quiera que se ignora el domicilio del D. Manuel Mariño y Vergara, así como quiénes sean sus sucesores ó causa habientes ó representantes legítimos, yo el Escribano emplazo por medio de la presente cédula á los repetidos D. Manuel Mariño y Vergara, sus sucesores ó causa habientes ó representantes legítimos, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; pues en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Marzo de 1898.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. X—1714

MADRID—PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia de Palacio de esta capital, por providencia de 7 del actual, dictada ante mí en los autos que insta el Banco Hipotecario de España contra Don José María Trianes y Gil sobre secuestro y posesión interina de una finca para pago de un crédito hipotecario, ha acordado se anuncie por el presente la venta en pública y segunda subasta de la siguiente

Finca.

Dos casas unidas ó colindantes, situadas en la ciudad de Huelva y su calle del Peral, señaladas con los números 16 primero y 16 segundo, compuestas de piso bajo y principal, las cuales forman una sola finca y ocupa una superficie de 521 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con otra de Doña María Josefa Hernández y de herederos de Don Antonio Maestre; por la izquierda con otra de Doña Adelaida Barrionuevo, viuda de D. Luis Jerez, y por la espalda con corrales de casas de D. Rafael Trianes y de herederos de Don Fernando Martín, valorada por los interesados en la cantidad de 16.000 pesetas.

El acto de la subasta se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, en esta Corte, y en la de igual clase de Huelva, el día 23 de Abril próximo venidero, á las dos de la tarde, bajo las siguientes

CONDICIONES

- 1.º El tipo del remate será de pesetas 12.000.
 - 2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.
 - 3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo del remate.
 - 4.º Si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.
 - 5.º La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.
 - 6.º Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.
- Madrid 10 de Marzo de 1898.—V.º B.º=Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Domingo Vázquez. X—1710

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en autos ejecutivos seguidos por D. Mariano Hernando y Ruiz contra D. Modesto Julio Fernández Espina, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

- 1.º Una tierra en término de Fuentidueña de Tajo, sitio de la Vega de Arriba la Noguera, de haber siete fanegas, tasada en mil trescientas treinta y tres pesetas.
- 2.º Otra tierra en dicho término y en la Vega de Abajo, sitio de los Zaragüelles, de haber siete fanegas, valuada en mil trescientas treinta y tres pesetas.
- 3.º Otra tierra en dicho término, Vega de Abajo, sitio de la Peñuela de Arriba, de haber nueve fanegas, valuada en mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

4.º Otra tierra en dicho término, sitio de la Vega, donde llaman Mojada alta, de cinco fanegas, valuada en cuatrocientas pesetas.

5.º Otra tierra en dicho término y sitio de Vallepardillo, de haber seis fanegas, valuada en doscientas sesenta y seis pesetas.

6.º Otra tierra en dicho término, sitio encima de Valdepeñuelas, de dos fanegas y media, valuada en ciento sesenta pesetas.

7.º Otra tierra en dicho término, Vega baja, sitio de las Majadillas, de haber seis fanegas, valuada en doscientas sesenta y seis pesetas.

8.º Otra tierra que fué viña, en dicho término, sitio de la Poveda, de haber tres fanegas, valuada en doscientas pesetas.

9.º Otra tierra en término municipal de la villa de Estremera en la Vega de Arriba y sitio de los Atajos, de haber tres fanegas, valuada en trescientas treinta y tres pesetas.

10.º Otra tierra en dicho término de Estremera, sitio del Cerro Hijoso, de haber cuatro fanegas y media, valorada en doscientas cuarenta pesetas.

11.º Una viña en término de Fuentidueña de Tajo, senda de los Guindos, con mil doscientas setenta cepas en la superficie de tres fanegas, valorada en mil sesenta y seis pesetas.

12.º Otra viña en dicho término, sitio de la Higuera pequeña, de quinientas noventa y cinco cepas en la superficie de cincuenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas, valuada en doscientas sesenta y seis pesetas.

13.º Otra viña en dicho término, sitio de la Higuera grande, con trescientas noventa y una cepas en la superficie de treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, valuada en doscientas sesenta y seis pesetas.

14.º Una tierra en el mismo término de Fuentidueña de Tajo, sitio de los Lavaderos, de haber cinco fanegas y tres celemines, valuada en mil trescientas treinta y tres pesetas.

15.º Una tierra en dicho término, Vega de Abajo, sitio de la Lagunilla, de haber una fanega y once celemines, valuada en cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

16.º Otra tierra en dicho término y Vega baja, sitio de la Poza, de haber cuatro fanegas y dos celemines, valuada en novecientos treinta y tres pesetas.

17.º Otra tierra en dicho término y sitio de la Cueva de Pancilla, de cabida una fanega y seis celemines, valuada en ciento veinte pesetas.

18.º Otra tierra en dicho término y sitio de los Tintores, de haber tres fanegas y nueve celemines, valuada en trescientas treinta y tres pesetas.

19.º Una alameda en dicho término y sitio del Charco, que contiene noventa y cinco palos de álamo negro en la superficie de tres celemines, valuada en doscientas cuarenta pesetas.

20.º Otra tierra en dicho término y sitio que llaman la Cruz, de haber tres fanegas, valuada en cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

21.º Otra tierra en dicho término de Fuentidueña de Tajo en la Vega y sitio denominado la Peñuela, de haber siete y media fanegas, valuada en mil ciento treinta y tres pesetas.

22.º Otra tierra en dicho término y sitio llamado Minguilana, de haber seis fanegas, valuada en trescientas cuarenta y seis pesetas.

23.º Otra tierra en dicho término y sitio de los Guindos, de una y media fanegas, valuada en ciento treinta y tres pesetas.

24.º Otra tierra en dicho término y sitio del Cerro Hijoso, de haber tres fanegas, valuada en doscientas pesetas.

25.º Una viña en el expresado término, sitio de la Poveda, con seiscientos cepas, en una fanega y nueve celemines de tierra, valuada en doscientas noventa y tres pesetas.

26.º Otra viña en dicho término, sitio de la Higuera, con cuatrocientas noventa y cinco cepas en una fanega y tres celemines de tierra, valuada en trescientas cuarenta y seis pesetas.

27.º Otra viña en dicho término y sitio encima de las Peñas, con seiscientos cepas parrales en fanega y media de tierra, valuada en noventa y tres pesetas.

28.º Una tierra en dicho término de Fuentidueña del Tajo, de haber cinco fanegas seis celemines, valuada en ochocientas sesenta y seis pesetas.

29.º Otra tierra en dicho término de Fuentidueña, sitio de la Vega baja, como la anterior, donde llaman la Poza, de haber tres fanegas y seis celemines, valuada en quinientas treinta y tres pesetas.

30.º Otra tierra en el expresado término, y sitio denominada El Campillo, de haber cuatro fanegas, valuada en doscientas cincuenta pesetas.

31.º Una tierra en el indicado término, de dos y media fanegas, al sitio denominado Cueva Pancilla, valuada en cuatrocientas pesetas.

32.º Otra tierra en dicho término, y sitio de la Poveda, de haber dos fanegas, valuada en cuatrocientas y seis pesetas.

33.º Una viña en dicho término, y sitio de la Higuera Pequeña, la suerte en medio, de cuatrocientas noventa cepas en la superficie de cuatrocientos noventa estadales, valuada en ciento sesenta pesetas.

34.º Una tierra en dicho término de Fuentidueña de Tajo, sitio denominado los Lavaderos, de haber cinco fanegas, valuada en mil trescientas treinta y tres pesetas.

35.º Una era de pan trillar en dicho término de Fuentidueña de Tajo, sitio camino de Buenamesón, de cabida siete celemines y veinte estadales, valuada en trescientas treinta y tres pesetas.

36.º Una tierra en el mismo término de Fuentidueña de Tajo, de segunda clase, al punto nombrado Lavaderos, sin que conste su cabida, valuada en doscientas sesenta y seis pesetas.

37.º Otra tierra en el mismo término, de segunda clase, y sitio de la Peñuela, su cabida seis fanegas, valuada en quinientas treinta y tres pesetas.

38.º Otra tierra en dicho término de Fuentidueña, sitio de los Hundidos, de segunda clase, de haber sesenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, valuada en doscientas pesetas.

39.º Otra tierra en el repetido término, al sitio de la Bartola, de segunda clase, de haber una hectárea, setenta y una áreas y diez y nueve centiáreas, valuada en trescientas treinta y tres pesetas.

40.º Una quinta parte de la casa principal situada en la Plaza pública de Fuentidueña de Tajo, proindiviso con las demás partes, señalada con el número cuatro, valuada en mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

41.º Otra quinta parte de la casa Posada, sita en dicha villa de Fuentidueña de Tajo, calle Mayor, número doce, valuada en ochocientos pesetas.

42.º Otra quinta parte de la casa situada en dicha villa, en la Plazuela, hoy llamada calle Mayor, señalada con el número catorce, valuada en mil sesenta y seis pesetas.

43.º La cuarta parte de una cueva en Fuentidueña de Tajo, al punto llamado barrio de los Charcos, señalada con el número cinco, comprendida entre el grupo de cuevas que forman dicho barrio, valuada en veintiséis pesetas.

44.º Otra quinta parte proindiviso de la casa principal situada en la Plaza pública de Fuentidueña de Tajo, núm. 4, valuada en mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

45.º Una tierra situada en término de Fuentidueña de Tajo, sitio denominado de Santa Elena, llamada la Colmena, de haber tres fanegas, valuada en noventa y tres pesetas.

46.º Una casa en Fuentidueña de Tajo, calle Mayor, señalada con el núm. 25, valuada en cuatro mil ochocientos pesetas.

47.º Una tierra en término de Fuentidueña de Tajo, sitio del Haza del Palo, de haber cuatro fanegas, valuada en mil ochocientos sesenta y seis pesetas.

48.º Otra tierra en dicho término, sitio del Valle de Valda-recete, de haber cinco fanegas, valuada en ochocientos pesetas.

49.º Otra tierra en el repetido término de Fuentidueña de Tajo, sitio llamado Majada Alta, de haber cuatro fanegas y media, valuada en mil sesenta y seis pesetas.

50.º Un solar sito en Fuentidueña de Tajo, calle de San Andrés, sin número antiguo ni moderno, de haber ciento treinta y ocho metros superficiales, valuado en ciento seis pesetas.

51.º Y un pajar en el mismo pueblo de Fuentidueña, calle de San Andrés, ignorando la cabida, valuado en seiscientos sesenta y seis pesetas.

Las expresadas fincas salen á subasta en un solo lote por la cantidad total de treinta y tres mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas; para su remate, que tendrá lugar en la audiencia pública de este Juzgado, se ha señalado el día 14 de Abril próximo, á la una de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y que los antecedentes de titulación son únicamente los que obran en autos, con los que tendrán que conformarse, sin poder exigir otros.

Madrid 15 de Marzo de 1898.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—1712

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Sebastián Vargas González, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Sebastián y de Concepción, de diez y siete años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la captura del referido individuo, poniéndolo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Febrero de 1898.—Sebastián Miguel.—El Secretario, Rafael Wittemberg Solano. J—1158

MONTORO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy en las diligencias para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, dimanante del rollo de la causa seguida en este Juzgado por estafa contra Pedro Molina Vega, cito por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Rubio Navarro, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 31 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa; apercibido que de no comparecer, sin causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Montoro 16 de Marzo de 1898.—Licenciado José Benítez Lara. J—1316

OLIVENZA

El Sr. D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento prestado á una superior orden de la Excm. Audiencia provincial, por providencia del día de hoy ha acordado se cite, llame y emplaze ante la misma para el día 19 de Abril próximo, y hora de las nueve de su mañana, al procesado Antonio Vihondo Claro, vecino antes de Cabeza del Buey, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, con objeto de que tenga lugar el juicio oral de la causa seguida contra el mismo y otros. Se cita igualmente para ante expresada Audiencia, y con el mismo objeto y con el carácter de testigos, á Diego Arela Mena y Antonia Cano Flores, antes vecinos de Villanueva del Fresno; Daniel y Alejandro, Diego, dueño de la posada, que lo eran de Alconches, cuyos domicilios también en la actualidad se ignoran; apercibiéndoles á todos que de no concurrir al llamamiento que se les hace les parará el perjuicio á que haya lugar.

Olivenza 12 de Marzo de 1898.—El Escribano, Pedro Sánchez Casas. J—1317

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal José Pérez Cieza, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 del corriente, y doce horas de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de que preste declaración como testigo en las sesiones del juicio oral que tendrán lugar en dicho día en la causa contra Julián García y otros sobre hurto.

Dado en San Sebastián á 15 de Marzo de 1898.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—1325

VIGO

D. José Viso y Sánchez, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

A medio de la presente, y cumpliendo lo mandado por el Sr. D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy y auto de 19 de Enero último, en sumario que por mi Secretaría se instruyó por el delito de uso de nombre supuesto contra José Martínez González.

lez, de treinta y un años cumplidos, casado, y Antonio Pino Domínguez, de diez y seis años de edad, soltero, ambos labradores, naturales y vecinos de San Martín de Moureira, en el partido judicial de Puenteareas, y otros, hoy ausentes en paradero ignorado, cito y emplazo á ambos para que dentro del término improrrogable de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Audiencia provincial de Pontevedra, nombrando Abogado y Procurador que los defiendan y representen ante la misma, haciendo uso de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley, toda vez que el mentado proceso habrá de remitirse á la indicada Superioridad, por haber puesto término al sumario el expresado auto, tan pronto como sean unidos los ejemplares de aquellos periódicos oficiales.

Vigo 17 de Febrero de 1898.—José Viso. J—1108

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se ha promovido el juicio universal á que se refiere el libro 2.º, tít. 11 de la ley de Enjuiciamiento civil, con motivo del fallecimiento de los cónyuges D. Romualdo Clavería Gracia y Doña Isabel Anadón Toha, naturales de esta ciudad y La Almolda respectivamente, ocurrido en Zaragoza los días 3 de Diciembre del año último y 4 de Febrero de 1894, bajo testamento que otorgaron en 4 de Julio de 1885 ante el Notario de esta capital D. Joaquín Jiménez Pellicer, en el cual, después de disponer lo que tuvieron por conveniente, en la cláusula 7.ª se instituyeron mutuamente herederos el premovente al sobreviviente, y muertos ambos, dijeron: de lo que quedare, se harán dos partes iguales, que serán, la una para los parientes más próximos del testador, y la otra para los de la testadora; en cuyo juicio he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de dicha testamentaria, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que han promovido el expediente Hilario Oliveros, como marido de Vicenta Clavería, hermana del testador D. Romualdo Clavería; Mariano Anadón Jaría; Bonifacio Samper, esposo de Francisca Anadón Jaría, y Gregorio y Lorenza Anadón Jaría, sobrinos carnales de la Doña Isabel Anadón Toha.

Dado en Zaragoza á 11 de Marzo de 1898.—Jenaro Barrón. De su orden, Justo Emperador. X—1715

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisible, núm. 12.008, de pesetas nominales 7.500, en 15 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890, y núm. 14.778, de pesetas nominales 39.500, en 79 obligaciones de la villa de Irún, expedidos por esta sucursal el 30 de Abril de 1896 y 29 de Diciembre de 1897, respectivamente, á favor de D. Eusebio Valenciaga y Echave, y de la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 13 de Febrero próximo pasado, fecha en que se publicó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 16 de Febrero de 1898.—El Oficial Secretario, Antonio María Echeverría. X—1702

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisibles, núm. 6.269, de pesetas nominales 726.44, en una inscripción nominativa del 4 por 100 interior, y núm. 9.578, de pesetas nominales 65.500, en 56 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, expedidos por esta sucursal el 18 de Septiembre de 1890 y el 14 de Febrero de 1894, respectivamente, á favor de la Comunidad de religiosas Agustinas de la villa de Hernani, y de D. Juan José Ormazabal y Argaya, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 4 del corriente, fecha en que se publicó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 16 de Marzo de 1898.—El Oficial Secretario, Antonio M. Echeverría. X—1711

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el 27 sorteo para la amortización de las obligaciones de la Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 20 bolas números 256—332—338—433—440—562—681—815—820—907—913—961—979—1.186—1.304—1.472—1.645—1.674—1.710—1.859.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 200 obligaciones números: 2.551 á 2.560—3.311 á 3.320—3.371 á 3.380—4.321 á 4.330—4.391 á 4.400—5.611 á 5.620—6.801 á 6.810—8.111 á 8.150—8.191 á 8.200—9.061 á 9.070—9.121 á 9.130—9.601 á 9.610—9.781 á 9.790—11.851 á 11.860—13.031 á 13.040—14.711 á 14.720—16.441 á 16.450—16.731 á 16.740—17.091 á 17.100—18.581 á 18.590.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Abril próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón nú-

mero 27 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, entresuelo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización en este sorteo, y del cupón núm. 27, respectivamente.

Para proceder al cobro, se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas, que se les facilitarán gratuitamente para este objeto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 27, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como del importe de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Abril, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se advierte á los señores obligacionistas que al verificarse el pago de los cupones se deducirá de su importe el 3.99 por 100, en virtud de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio, y de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 10 de Junio de 1897.

Barcelona 15 de Marzo de 1898.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—1707

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración, con arreglo al art. 35 de los estatutos, tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle del Pacífico, núm. 4, el domingo 22 de Mayo próximo, á las once de su mañana.

Según lo prescrito en el art. 32 de los estatutos, dicha junta se compondrá de los 150 accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno.

Los accionistas que se hallen en ese caso y quieran tomar parte en la junta, deberán, un mes antes de la reunión, ó sea el 22 de Abril lo más tarde, depositar sus títulos, en Madrid, en la Caja de la Compañía, ó en París, en las oficinas del Comité de la misma, calle Lafitte, núm. 17.

Al entregar sus acciones los señores accionistas recibirán un resguardo nominativo, en que constará el día y la hora en que hayan verificado el depósito.

Si hubiere accionistas que tuviesen un número igual de acciones al de que sea portador el último de los 150, será preferido el que hubiese hecho el depósito con anterioridad.

Madrid 18 de Marzo de 1898.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1723

Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.

Dividendo final de 1897.

Se avisa que la Compañía ha acordado pagar á las acciones ordinarias un dividendo final de 4 chelines por acción, ó sean 5 pesetas (cupón núm. 40), lo que junto con el dividendo interino repartido en Agosto último, forma un interés de 8 chelines por acción, ó sea un 4 por 100 por todo el año 1897.

Los tenedores de acciones al portador podrá efectuar dicho cobro en las oficinas de Londres ó en las de Barcelona, plaza Universal, núm. 3, principal, segunda, donde se facilitarán las correspondientes facturas; advirtiéndose que no se efectuará el pago de dichos cupones antes del cuarto día de su presentación.

Por orden del Consejo de administración, R. J. Fennessy, Secretario.

Oficinas de la Compañía: Winchester House, 50 Old Broad Street, Londres E. C., 15 de Marzo de 1898. X—1716

Ferrocarriles de Mallorca.

Balance de la Compañía en 31 de Diciembre de 1897.

	Pesetas.
ACTIVO	
Coste de la vía	7.099.729.16
Ramal de Santa María á Manacor	1.186.347.06
Tranvía	100.369.19
Acciones	212.500
Accionistas	239.844.20
Efectos á recibir	103.57
Repuestos	256.676.17
Estudios de nuevas vías	22.076.80
Depósitos necesarios	8.275
Acreedores por depósitos en garantía	482.633.35
Cuentas transitorias	2.668.837.07
Caja:	
En efectivo	31.727.33
En el Crédito Balear	444.330.41
	476.057.74
	12.753.449.31
PASIVO	
Capital	6.125.000
Efectos á pagar (1)	4.825.058.56
Obligaciones de 1896	1.500.000
Fondo de reserva	94.474.24
Dividendos á satisfacer	967.40
Corresponsales	16.734.81
Ganancias y pérdidas	128.148.86
Remanente del año anterior	63.065.44
	191.214.30
	12.753.449.31

Palma 31 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Contaduría, Joaquín B. Campuzano.—El Presidente, Rafael L. Blanes.—El Director general, Guillermo Moragues. X—1718

(1) Son las obligaciones que se amortizan mediante el pago único anual hecho á la Sociedad *Crédito Balear* de 100.000 pesetas hasta el año de 1910, y de 64.000 pesetas cada semestre desde 1910 á 1935. En estas cuotas van también comprendidos los intereses de las obligaciones que corren por cuenta de dicha Sociedad de Crédito.

Compañía Eléctrica de San Sebastián.

Balance general de dicha Compañía en 31 de Diciembre de 1897.

	Pesetas.
ACTIVO	
Terrenos	101.858.15
Instalación general industrial	393.056.08
Material de oficinas	3.823.19
Edificios	290.000
Varios deudores	27.191.83
Caja	8.934.97
Sucursal Banco de España	30.000
Errota-berrí	3.870.34
Almacén	81.631.65
	940.366.21
PASIVO	
Accionistas	60.375
Capital	600.000
Obligaciones	250.000
Varios acreedores	2.981.21
Ganancias y pérdidas	27.000
	940.366.21

San Sebastián 16 de Marzo de 1898.—El Vocal Secretario, Wenceslao Orbea.—V.º B.º—El Presidente, Víctor Samaniego.—Aprobado por la junta general de accionistas el 26 de Febrero de 1898.—El Vocal secretario, Wenceslao Orbea. X—1706

Crédito Balear.

Balance del 39.º ejercicio desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1897.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja:	
Existencia en las arcas de la Sociedad	970.465.14
Idem id. de las sucursales	255.374.25
	1.225.839.39
Valores en cartera:	
En Palma	7.529.022.35
En las sucursales	2.518.680.28
	10.047.702.63
Cuentas corrientes garantidas:	
En Palma	3.155.146.45
En las sucursales	106.776.03
	3.261.922.48
Cuentas hipotecarias	3.068.800.26
Corresponsales	424.134.18
Propiedades del crédito	334.104.50
Acciones	4.015.780.50
Gastos de Instalación:	
En Palma	69.061.13
En las sucursales	1.049.47
	70.110.60
Dividendos de beneficios: satisfecho ó á cuenta ..	114.450
Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos	579.877.40
Depósitos en garantía. (Valor nominal):	
En Palma	8.147.704.77
En las sucursales	180.000
	8.327.704.77
Depósitos en custodia. (Valor nominal)	2.066.450
	33.536.876.71
TOTAL	
	33.536.876.71
PASIVO	
Capital	6.500.000
Fondo de reserva	1.320.000
Depósitos voluntarios:	
En Palma	8.234.521.21
En las sucursales	3.352.828.75
	11.587.349.96
Cuentas corrientes:	
En Palma	417.163.19
En las sucursales	76.051.80
	493.214.99
Caja de Ahorros:	
En Palma	458.494.63
En las sucursales	76.894.57
	535.389.20
Cuentas transitorias	1.637.613.10
Corresponsales	73.638.19
Compañía Arrendataria de tabacos	592.582.95
Fondo de estatutos	34.920.48
Dividendo de beneficios. Pendientes de pago ..	12.435.50
Beneficios por liquidar (sobrante del ejercicio anterior)	5.371.46
Acreedores por depósitos en garantía. (Valor nominal):	
En Palma	8.147.704.77
En las sucursales	180.000
	8.327.704.77
Acreedores por depósitos en custodia. (Valor nominal)	2.066.450
	33.186.670.60
Beneficio resultante	350.206.11
	33.536.876.71

Palma 31 de Diciembre de 1897.—El Presidente, José Monlau.—El Tenedor de libros, Gabriel Moner. X—1719

Sucursal del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 3.456, de pesetas nominales 3.000, en seis billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890, expedido por esta sucursal en 27 de Marzo de 1897 á favor de D. Pedro Girón y Pineda, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique

dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Sevilla 15 de Marzo de 1898.—El Secretario, José Royo. X—1705

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Extracto del Balance en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns DEBE and HABER, listing various financial items and their amounts in Pesetas. Includes sections for 'Construcción' and 'Capital'.

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1897.—Conforme con los asientos de los libros.—El Secretario Contador, Celestino Patac.—El Director Gerente, Juan V. Vergara.—El Vocal Inspector de los fondos de la Sociedad, El Conde de los Andes.—V.º B.º—El Presidente, G. Garvey. X—1717

Banco de Castilla.

Balance de situación en 28 de Febrero de 1898.

Table with columns ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities of Banco de Castilla in Pesetas.

S. E. ú O. = Madrid 28 de Febrero de 1898. = El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, B. Darhan. X—1708

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 51 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Marzo de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO, listing various bonds and exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 17 de Marzo de 1898.

Table listing foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'07-95'10. Paris, á la vista, benetico, 88'50-88'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Marzo de 1898.

Meteorological data table with columns HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, and ESTADO.

Alturaid. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. + 1'9. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Marzo de 1898.

Table with columns for location, altitude, temperature, wind direction, and weather conditions across various Spanish cities.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

SAN JOSÉ, ESPOSO DE NUESTRA SEÑORA

Cuarenta horas en San José.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 88 de abono.—Turno 2.º—Hamlet.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El sutil tramposo.—El padre Juanico.
A las cinco.—Las bodas de Figaro.—El sutil tramposo.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La corte de Napoleón.
A las cuatro y media.—Turno 2.º.—La corte de Napoleón.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 167 de abono.—17 de la 6.ª serie.—Turno impar.—La Dolores.
A las cuatro y media.—La tempestad.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y cuarto.—La buena sombra.—La guardia amarilla.—La buena sombra.—El señor Joaquín.
A las cuatro y cuarto.—Los aparecidos.—El gaitero.—La guardia amarilla.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º par.—La marquesita.—La victoria del general.—El octavo no mentir.—Segundo y tercer acto de la misma.
A las cuatro y media.—El octavo no mentir (tres actos).—Oratoria fin de siglo.—La marquesita.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—Los rancheros.—La revoltosa.—El santo de la Isidra.
A las cuatro y media.—Los rancheros.—El sopista Mendrugo.—La banda de trompetas.—La revoltosa.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono n.º 221.